

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Cuestiones administrativas y financieras

INFORME DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DE FAUNA Y DE FLORA

1. El presente documento ha sido presentado por las presidencias de los Comités de Fauna y de Flora*.

Introducción

2. El Comité Permanente fue informado de las actividades realizadas por los Comités de Fauna y de Flora tras la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022) en su 77ª reunión (SC77; Ginebra, noviembre de 2023) en el documento [SC77 Doc. 6](#).
3. La 27ª reunión del Comité de Flora (PC27) y la 33ª reunión del Comité de Fauna (AC33), incluidas dos sesiones conjuntas de ambos Comités, tuvieron lugar del 8 al 19 de julio de 2024. Los documentos, los resúmenes ejecutivos y las actas resumidas de ambas reuniones están disponibles en el sitio web de la CITES.
4. Este informe resume los resultados de las reuniones PC27 y AC33 que tengan relación con el Comité Permanente y se estructura en tres secciones en las que se reflejan los resultados de la reunión PC27 (sección 1), la reunión AC33 (sección 2) y las sesiones conjuntas de las reuniones AC33 y PC27 (sección 3).
5. A fin de facilitar el examen de las cuestiones expuestas en las secciones 1 a 3, en la sección 4 del presente documento se ofrece una visión general de las recomendaciones propuestas para su examen por el Comité Permanente.

Sección 1: Resultados de la reunión PC27 que requieren aportaciones del Comité Permanente

6. En el siguiente cuadro se indican las cuestiones debatidas en la reunión PC27 que son pertinentes para el Comité Permanente y que se abordan en un punto separado del orden del día de la presente 78ª reunión (SC78). En la segunda columna se indica el documento de referencia para cada punto. En los párrafos siguientes se detallan otras cuestiones sobre las que se debe informar al Comité Permanente pero que no son objeto de un punto separado del orden del día de la reunión SC78, incorporando las aportaciones de la reunión PC27.

Punto del orden del día de la reunión PC27	Documento de la reunión SC78
La CITES y los bosques	Véase el documento SC78 Doc. 19
Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II	Véase el documento SC78 Doc. 34.3
Palo Brasil (<i>Paubrasilia echinata</i>)	Véase el documento SC78 Doc. 73

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Punto del orden del día de la reunión PC27	Documento de la reunión SC78
Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II (Orchidaceae spp.)	Véase el documento SC78 Doc. 72
Anotación #15	Véase el documento SC78 Doc. 77
Especímenes de orquídeas exentos en virtud de la Anotación #4 g)	Véase el documento SC78 Doc. 78
Comercio de especies de plantas medicinales y aromáticas	Véase el documento SC78 Doc. 74

Cooperación con la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas (Decisión 19.23)

7. En lo que respecta a la Decisión 19.23, el Comité de Flora examinó el documento PC27 Doc. 9 en su 27ª reunión y reflejó lo acordado de la manera siguiente:
- a) toma nota del conjunto de acciones complementarias voluntarias recomendadas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica para su aplicación antes de 2030 como parte del programa de acción para la conservación de las plantas que se conocerá como Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales;
 - b) acuerda presentar a la Conferencia de las Partes el proyecto de revisiones de la Resolución Conf. 16.5 sobre *Cooperación con la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales del Convenio sobre la Diversidad Biológica* como figuran en el anexo al documento PC27 Doc. 9 con las enmiendas introducidas por el representante de América del Norte (Mr. Boles), como sigue:
 - i suprimir la frase “y el Compendio de la CITES sobre los bosques” en el párrafo 2 a);
 - ii enmendar el título del Anexo como sigue: “Lista de posibles actividades y productos de la CITES y su contribución al logro de los objetivos, y metas y acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2023-2030 actualizada”; y
 - iii) mantener el último cuadro del anexo en el que se correlacionan los objetivos de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales (GSPC), las metas de la GSPC y la posible contribución de la CITES;
 - c) invita a la Secretaría a examinar la versión final adoptada de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales, derivada de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y, en consulta con la Presidencia del Comité de Flora, a revisar el texto, si se requiere, de las acciones complementarias de la CITES que se presentan en el anexo 1 de la Resolución Conf. 16.5 para su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
 - d) acuerda informar sobre sus conclusiones y formular recomendaciones a la 78ª reunión del Comité Permanente.
8. En la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP16 del CDB, Cali, 2024), las Partes en el CDB adoptaron una decisión sobre Conservación de las especies vegetales incluido un anexo sobre acciones complementarias voluntarias relacionadas con la conservación de las especies vegetales.
9. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de las recomendaciones del Comité de Flora y a pedir a la Secretaría que, en consulta con las Presidencias del Comité de Flora y del Comité Permanente, revisen, en caso necesario, el texto sobre las medidas complementarias por parte de la CITES presentadas en el anexo 1 de la Resolución Conf. 16.5 para su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Identificación de la madera y otros productos madereros (Decisión 19.148)

10. En la reunión PC27, el Comité de Flora examinó el documento PC27 Doc. 18.1, en el que la Secretaría informó que había identificado fondos externos para el mantenimiento y la ampliación del depósito sobre la identificación de la madera, de conformidad con la Decisión 19.145. Sin embargo, observando que la ejecución de los trabajos requeriría al menos un año civil, en los párrafos 10 a 12 de dicho documento, la Secretaría propuso un proceso para distribuir por medios electrónicos los resultados preliminares disponibles al Comité de Flora. Asimismo, el Comité de Flora tomó nota del enfoque que propuesto en los

párrafos 10 y 12 del documento PC27 Doc. 18.1 a fin de dar oportunidad a los miembros del Comité de Flora de proporcionar asesoramiento científico o técnico sobre los resultados preliminares de la aplicación de la Decisión 19.145, con antelación a la 78ª reunión del Comité Permanente. La Secretaría no pudo iniciar el trabajo en colaboración con el Instituto de Investigación de la Industria Maderera de la Academia China de Silvicultura (CRIWI-CAF) y, por lo tanto, no fue posible comunicar los resultados preliminares antes de la reunión SC78.

11. En lo que respecta a la Decisión 19.147, tras haber examinado el documento PC27 Doc. 18.2, el Comité de Flora reflejó lo acordado de la manera siguiente:
 - a) toma nota de los progresos realizados por el grupo de trabajo entre reuniones sobre la identificación de la madera y otros productos madereros y los anexos 1 a 8 del documento PC27 Doc. 18.2;
 - b) toma nota de que las medidas y actividades descritas en el [documento final de la reunión del Grupo de Trabajo de la CITES sobre el comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices](#) abordan algunos de los aspectos cubiertos en la Decisión 19.147, y que la Secretaría emitió una Notificación a las Partes [No. 2024/079](#) invitando a las Partes a presentar información relativa a la aplicación de la [Decisión 19.89](#) sobre el *Grupo de Trabajo sobre el comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES*.
 - c) invita a la Secretaría a que, sujeto a financiación externa, aumente la concienciación relativa a los recursos en línea disponibles en la página web de Recursos y herramientas para la identificación de la madera en el sitio web de la CITES;
 - d) acuerda someter las decisiones nuevas y revisadas a la consideración del Comité Permanente en la reunión SC78 para su presentación a la CoP20, tal como figuran en el anexo 1 del presente documento.
12. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de las recomendaciones del Comité de Flora y a convenir en someter a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes las decisiones nuevas y revisadas acordadas por el Comité de Flora que figuran en la sección A) del anexo 1 del presente documento.

Taxa que producen madera de agar (Aquilaria spp. y Gyrinops spp.) (Decisión 19.240)

13. El Comité de Flora examinó el documento PC27 Doc. 25, en el que se presentaba información actualizada sobre la aplicación de la Decisión 19.239, y las propuestas de revisión de la Resolución 16.10 sobre la *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar*.
14. Tras examinar el documento PC27 Doc. 25, el Comité de Flora reflejó lo acordado de la manera siguiente:
 - a) toma nota de que se ha dado cumplimiento al mandato del grupo de trabajo según lo acordado en la reunión PC26;
 - b) aprueba las propuestas de revisión de la Resolución Conf. 16.10 sobre Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar, tal como figuran en el anexo 1 del documento PC27 Doc. 26 con las siguientes modificaciones:

CONSCIENTE de que los taxones que producen madera de agar pueden cultivarse en plantaciones monoespecíficas o mixtas; [en la versión en inglés: supresión del guion en mono-specific y supresión del guion y adición de un espacio en mixed-species].

RECONOCIENDO, sin embargo, que muchas Partes no aplican plenamente las exenciones para artículos personales y bienes del hogar previstas en el párrafo 3 del Artículo VII de la Convención y en la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP17) sobre Control del comercio de artículos personales y bienes del hogar para especímenes de taxones que producen madera de agar, debido a medidas nacionales más estrictas u otras disposiciones; [en la versión en inglés: sustitución de la palabra owing por due]

- c) acuerda que la Decisión 19.239 ha sido aplicada y puede proponerse su supresión;

- d) toma nota de la necesidad de labor futura para explicar mejor la diferencia entre polvo consumido y polvo no consumido en el glosario del anexo a la Resolución Conf. 16.10 (Rev. CoP20); y e)
 - e) acuerda informar de sus recomendaciones al Comité Permanente.
15. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de las recomendaciones del Comité de Flora, a aceptar la propuesta de enmienda de la Resolución Conf. 16.10 sobre la *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar* presentada en la sección B) del anexo 1 que se someterá a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes y a acordar que la Decisión 19.240 ha sido aplicada y puede ser suprimida.

Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)] (Decisión 19.245)

16. En la reunión PC27, la Secretaría presentó un *Informe sobre la conservación y comercio de especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES [Leguminosae (Fabaceae)]* en el anexo 2 del documento PC27 Doc. 27, así como su resumen ejecutivo y un ejemplo de una ficha informativa en los anexos 1A y 1B (para *Pterocarpus erinaceus*). En el anexo 3 se incluye la lista con el nivel de prioridad “alta”, “media” y “baja” para los palos de rosa incluidos en la CITES, con un desglose de los criterios que justifican dicho nivel de prioridad.
17. Tras examinar el documento PC27 Doc. 27, el Comité de Flora reflejó lo acordado de la manera siguiente:
- a) invita a la Secretaría a considerar las opiniones formuladas acerca del *informe sobre las especies arbóreas de palo de rosa* que figuran en los Anexo 1 a 3 del documento PC27 Doc. 27 y a tomar esas opiniones en cuenta en cualquier revisión del informe;
 - b) pide a la Secretaría que señale al Comité Permanente todo aspecto pertinente del informe que sirva de apoyo al Comité Permanente en su examen de la aplicación acelerada del Artículo XIII respecto del palo de rosa de África Occidental (*Pterocarpus erinaceus*) para todos los Estados del área de distribución;
 - c) acuerda que las Decisiones 19.243 y 19.244 han sido aplicadas y que se puede proponer su supresión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
 - d) acuerda presentar a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión sobre las especies arbóreas de palo de rosa [*Leguminosae (Fabaceae)*] que figuran en el anexo 1 del presente documento.
18. Teniendo en cuenta los resultados de la reunión PC27, se invita al Comité Permanente a tomar nota de las recomendaciones del Comité de Flora, a acordar someter a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión sobre las especies de palo de rosa [*Leguminosae (Fabaceae)*] que figuran en la sección C) del anexo 1 del presente documento y a decidir que la Decisión 19.245 ha sido aplicada y puede ser suprimida.

Especies arbóreas africanas (Decisión 19.256)

19. La Secretaría presentó en el anexo del documento PC27 Doc. 30 una *Sinopsis preliminar de las especies arbóreas africanas incluidas en los Apéndices*, que había revisado basándose en los comentarios formulados por el Comité de Flora en su 26ª reunión (PC26, Ginebra, junio de 2023). Tras examinar el documento PC27 Doc. 30, el Comité de Flora reflejó lo acordado de la manera siguiente:
- a) acuerda actualizar la lista de especies arbóreas africanas y procesos CITES conexos que figuran en el Anexo del documento PC27 Doc. 30;
 - b) solicita a la Secretaría que publique la lista actualizada de especies arbóreas africanas y los procesos CITES conexos que figuran en el Anexo del documento PC27 Doc. 30 en la página web sobre *La CITES y los bosques* del sitio web de la CITES;
 - c) alienta a los Estados del área de distribución a promover las prioridades definidas y reflejadas en la lista actualizada de especies arbóreas africanas y los procesos CITES conexos que figuran en el Anexo del documento PC27 Doc. 30; y

d) acuerda que las Decisiones 19.254 y 19.255 han sido aplicadas y que puede proponerse su eliminación en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

20. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de las recomendaciones del Comité de Flora y a acordar que la Decisión 19.256 ha sido aplicada y puede ser suprimida.

Especies de árboles neotropicales (Decisión 19.260)

21. El Comité de Flora examinó el documento PC27 Doc.31 sobre *Especies arbóreas neotropicales*, en el que se presentaba información actualizada sobre la aplicación de la Decisión 19.257 basada en los comentarios formulados por el Comité de Flora en la reunión PC26.

22. Tras examinar el documento PC27 Doc.31, el Comité de Flora reflejó lo acordado de la manera siguiente:

a) solicita a la Secretaría la publicación de los resultados y las conclusiones del Grupo de Trabajo entre sesiones en la página de *CITES y los bosques*.

b) acuerda que las Decisiones 19.257 a 19.260 se han aplicado plenamente y que puede proponerse que sean suprimidas en la CoP20; y

c) toma nota de las observaciones formuladas por México en sesión plenaria en relación con *Abies guatemalensis*.

23. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de las recomendaciones del Comité de Flora y a acordar que la Decisión 19.260 ha sido aplicada y puede ser suprimida.

24. Tras examinar el documento PC27 Doc.38, el Comité de Flora reflejó lo acordado de la manera siguiente:

a) toma nota de que la Secretaría no puede informar sobre los impactos de conservación de la exención contenida en la Anotación #4 g) sobre *Bletilla striata*, *Cycnoches cooperi*, *Gastrodia elata*, *Phalaenopsis amabilis* y *Phalaenopsis lobbii*;

b) toma nota de la información facilitada por dos Estados del área de distribución de *Gastrodia elata* (China e India) en la reunión PC27;

c) alienta a los Estados del área de distribución de las especies concernidas, y especialmente a los Estados del área de distribución de *Gastrodia elata*, a que señalen a la atención de la Secretaría y del Comité de Flora cualquier preocupación relacionada con cambios en el estado de sus poblaciones silvestres asociados con la recolección para el comercio internacional;

d) acuerda que las Decisiones 19.268 y 19.269 debían renovarse; y)

e) acuerda informar de sus conclusiones al Comité Permanente.

25. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de las recomendaciones del Comité de Flora y a acordar la renovación de las Decisiones 19.268 a 19.271.

Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices

26. El Comité de Flora acuerda seleccionar las 15 especies siguientes como candidatas para un posible examen con arreglo a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) durante el próximo período entre sesiones hasta la CoP21 (2028). Cuando un Estado del área de distribución se ha ofrecido para realizar el examen, esto se indica en **negrita** en el cuadro.

Taxón	Apéndice	Estado del área de distribución
Resultado 3:		
<i>Melocactus deinacanthus</i>	I	Brasil
<i>Pachycereus militaris</i>	I	México

<i>Zamia restrepoi</i>	I	Colombia
<i>Aloe albida</i>	I	Eswatini, Sudáfrica
<i>Aloe vossii</i>	I	Sudáfrica
<i>Sarracenia rubra jonesii</i>	I	Estados Unidos de América
<i>Fitzroya cupressoides</i>	I	Argentina, Chile
<i>Podocarpus parlatorei</i>	I	Argentina, Bolivia (Estado plurinacional de), Perú
<i>Balmea stormiae</i>	I	El Salvador, Guatemala, México
<i>Fouquieria purpusii</i> I	I	México
Resultado 4:		
<i>Beccariophoenix madagascariensis</i>	II	Madagascar
<i>Ravenea louvelii</i>	II	Madagascar
<i>Oreomunnea pterocarpa</i>	II	Costa Rica
<i>Uncarina stellulifera</i>	II	Madagascar
<i>Fouquieria columnaris</i>	II	México

27. El Comité de Flora reconoce que las especies identificadas en el resultado 2 (en el documento [PC26 Doc. 16.5](#)) fueron examinadas detenidamente en la 26ª reunión del Comité de Flora y, por lo tanto, acuerda no examinar dichas especies en este momento.
28. El Comité de Flora toma nota de que según los términos del párrafo 3 d) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19), la Secretaría enviará una copia de la lista propuesta de especies que se habrán de examinar a todas las Partes y solicitará a los Estados del área de distribución de las especies que, en un plazo de 60 días, formulen observaciones acerca de si apoyan un examen de esas especies y expresen su interés en realizar esos exámenes. La Secretaría deberá remitir las respuestas al Comité de Flora. Si ningún voluntario se ofrece a realizar un examen durante dos periodos entre reuniones de la Conferencia de las Partes, esas especies se suprimirán de la lista de especies que han de examinarse.
29. Tras haber examinado el documento PC27 Doc. 33.2/AC33 Doc. 45.2 (Rev. 1), el Comité de Flora acordó que se examinaran las siguientes especies en lo que concierne al origen y el propósito del comercio para determinar si la inclusión en el Apéndice I se está gestionando adecuadamente en lo que concierne a los códigos de origen y de propósito:
- *Saussurea costus*
 - *Aloe bakeri*
 - *Aloe haworthioides*
30. El Comité de Flora también invitó a la Secretaría a:
- a) colaborar con las Partes en relación con el comercio comunicado de las especies incluidas arriba y pedirles que verifiquen el origen de los especímenes en el comercio y el uso correcto de los códigos de propósito:
 - b) señalar a la atención del Comité Permanente la lista incluida arriba, la aclaración proporcionada por las Partes en respuesta a la solicitud de la Secretaría de verificar el origen de los especímenes en el comercio y el uso correcto de los códigos de propósito.

Sección 2: Resultados de la reunión AC33 que requieren aportaciones del Comité Permanente

31. En el siguiente cuadro se indican las cuestiones debatidas en la reunión AC33 que son pertinentes para el Comité Permanente y que se abordan en un punto separado del orden del día de la presente 78ª reunión (SC78). En la segunda columna se indica el documento de referencia para cada punto. En los párrafos siguientes se detallan otras cuestiones sobre las que se debe informar al Comité Permanente pero que no son objeto de un punto separado del orden del día de la reunión SC78, incorporando las aportaciones de la reunión AC33.

Punto del orden del día de la reunión AC33	Documento de la reunión SC78
Papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas	Las aportaciones del Comité de Fauna han sido transmitidas directamente al GT entre períodos de sesiones del Comité Permanente. Véase el documento SC78 Doc. 15
Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II	Véase el documento SC78 Doc. 34.2
Especímenes criados en cautividad y en granjas [Resolución Conf. 17.7]	Véase el documento SC78 Doc. 35.1
Revisión de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19) sobre Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad [Decisiones 19.63 a 19.65]	Véase el documento SC78 Doc. 35.2
Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	Las aportaciones del Comité de Fauna han sido transmitidas directamente al GT entre períodos de sesiones del Comité Permanente. Véase el documento SC78 Doc. 69.1
Tiburones y rayas (<i>Elasmobranchii</i> spp.)	Véase el documento SC78 Doc. 70.2
Caballitos de mar (<i>Hippocampus</i> spp.)	Véase el documento SC78 Doc. 72
Pangolines (<i>Manis</i> spp.)	Véase el documento SC78 Doc. 67.1
Grupo especial CITES sobre grandes felinos	Véase el documento SC78 Doc. 42
Jaguar (<i>Panthera onca</i>)	Véase el documento SC78 Doc. 44.2
Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturadas en zonas fuera de la jurisdicción nacional	Véase el documento SC78 Doc. 48
Comercio de corales pétreos (<i>Scleractinia</i> spp.)	Véase el documento SC78 Doc. 60
Taxonomía y nomenclatura de los elefantes africanos (<i>Loxodonta</i> spp.)	Véase el documento SC78 Doc. 84

Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (Decisión 19.25)

32. En la reunión AC33, el Comité de Fauna examinó el documento AC33 Doc.10, en el que se identificaban dos actividades prioritarias del Programa de Trabajo de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos (ACI) que son pertinentes para la CITES y más específicamente para el Comité de Fauna: la elaboración de conjuntos de recursos sobre comercio para los leones y los leopardos basados en el conjunto de recursos sobre comercio para guepardos y el desarrollo de un inventario de leones africanos y una base de datos de leones africanos. La Secretaría propone nuevos proyectos de decisión para apoyar esas actividades prioritarias.
33. La reunión AC33 examinó además una propuesta de la Secretaría para incluir las especies cubiertas por la ACI [guepardos (*Acinonyx jubatus*), leones (*Panthera leo*) y leopardos (*Panthera pardus*)] en el párrafo 1 b) de la Resolución Conf. 13.3 sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)* a fin de garantizar que se incluyan en el trabajo que se está realizando con la Convención sobre las Especies Migratorias. También se identificó la necesidad de examinar y actualizar el Programa de Trabajo de la ACI que no estará totalmente ejecutado en 2025 y de reflejar las nuevas decisiones adoptadas por la CMS y la CITES, y la reunión AC33 acordó varios proyectos de decisiones al respecto.
34. Tras examinar el documento AC33 Doc.10, el Comité de Fauna reflejó lo acordado de la manera siguiente:
- acuerda presentar la siguiente enmienda del párrafo 1 b) de la Resolución Conf. 13.3 sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)* para su consideración por el Comité Permanente en su 78ª reunión y su posterior presentación a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión:
 - conseguir que las iniciativas adoptadas por la CITES respecto de las siguientes especies o grupos taxonómicos complementen, fortalezcan y, en la medida de lo posible, se beneficien de la colaboración regional iniciada o prevista en el marco de la CMS:*

[...]

v) *guepardos (Acinonyx jubatus), leones (Panthera leo) y leopardos (Panthera pardus); y*

b) acuerda presentar los proyectos de decisión siguientes para su consideración por el Comité Permanente en su 78ª reunión y su posterior presentación a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión (véase la sección A) del anexo 2 del presente documento).

35. Se invita al Comité Permanente a examinar y presentar la propuesta de enmienda del párrafo 1 b) de la Resolución Conf. 13.3 expuesta en el párrafo 34 a) para su examen en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes; y a tomar nota de los proyectos de decisión que figuran en la sección A) del anexo 2 que presentará el Comité de Fauna para su examen en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Leones africanos (Panthera leo) (Decisión 19.207)

36. En la reunión AC33, el Comité de Fauna examinó el documento [AC33 Doc.36](#), preparado por la Secretaría, en el que se presentaba información actualizada sobre la aplicación de las decisiones relativas a los leones africanos (*Panthera leo*).

37. La Secretaría informó a la reunión AC33 que las *Directrices para la conservación de los leones en África* serían actualizadas siguiendo un proceso acordado por los Estados del área de distribución en la 2ª reunión de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos.

38. La Secretaría inició el estudio comparativo sobre las tendencias de la población de leones africanos y las prácticas de conservación y gestión solicitado en el párrafo b) de la Decisión 19.205; consultó a los Estados del área de distribución sobre la metodología propuesta para el estudio, las fuentes de información que se utilizarían, las cuestiones clave de la investigación, los criterios para identificar los países para la evaluación comparativa de las tendencias de la población y las prácticas de conservación y gestión, e invitó a los Estados del área de distribución de los leones africanos a participar activamente en el estudio.

39. La Secretaría preparó un Proyecto de orientación sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para los leones africanos en colaboración con la UICN y en estrecha consulta con los Estados del área de distribución. La Secretaría invitó a los Estados del área de distribución del león africano a utilizar a modo de prueba las *Orientaciones CITES sobre los DENP* y las *Orientaciones para los dictámenes de extracción no perjudicial para el león africano (Panthera leo) en el marco de la CITES* (véase el [anexo 3](#) del documento AC33 Doc. 36) y a comunicar sus comentarios a la Secretaría en relación con sus experiencias.

40. El Comité de Fauna acordó presentar varios proyectos de decisión para su examen por el Comité Permanente en su 78ª reunión y su posterior presentación a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes. Estos proyectos de decisión figuran en la sección B) del anexo 2 del presente documento.

41. Teniendo en cuenta los resultados de la reunión AC33, se invita al Comité Permanente a examinar y someter a la consideración de la CoP20 los proyectos de decisión que figuran en la sección B) del anexo 2 del presente documento.

Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.) (Decisión 19.125)

42. En la reunión AC33, el Comité de Fauna examinó el documento [AC33 Doc.33](#), presentado por Madagascar, en el que se informaba sobre las medidas adoptadas por dicho país para la conservación de las tortugas terrestres y galápagos en Madagascar y sobre los planes existentes para la conservación de las tortugas terrestres y galápagos endémicos de Madagascar. También se describían las iniciativas actuales relacionadas con la lucha contra el tráfico de especies silvestres, incluidas las tortugas terrestres y los galápagos.

43. El Comité de Fauna invita a Madagascar a informar sobre cualquier progreso realizado en la aplicación de sus estrategias de conservación y de la Decisión 19.125, párrafo b), al Comité Permanente en su 78ª reunión.

44. Se invita al Comité Permanente a examinar cualquier informe sobre los progresos realizados presentado por Madagascar.

Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables” (Decisión 19.166)

45. El Comité de Fauna examinó el documento [AC33 Doc. 23](#), en el que se resumían las respuestas y los comentarios recibidos sobre la experiencia de las Partes en la utilización de las [Orientaciones no vinculantes para determinar si quienes se proponen recibir especímenes vivos están debidamente equipados para albergarlos](#), las [Orientaciones no vinculantes para determinar si quienes se proponen recibir especímenes vivos de elefante africano o rinoceronte blanco del sur están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos](#) y las [Orientaciones no vinculantes sobre buenas prácticas relativas a cómo determinar si “el comercio promovería la conservación in situ”](#)
46. El representante de Oceanía (Sr. Robertson), Alemania y Australia plantearon algunas cuestiones que tal vez no se aborden adecuadamente en las orientaciones. ¿Se aplican los requisitos de ‘destinatarios apropiados y aceptables’ a los países de tránsito para fines de cuarentena? ¿No deberían las orientaciones alentar también a las Partes de importación a solicitar apoyo, opiniones y asesoramiento de las Autoridades Administrativas y Científicas de las Partes de exportación? ¿Se aplican también las orientaciones para las reexportaciones, especialmente en casos en que los exportadores e importadores no son Estados del área de distribución? ¿Se aplica también la nota al pie de página en el párrafo 1 de la resolución al párrafo 2?
47. El Comité de Fauna solicitó a su Presidencia que incluyera en su informe al Comité Permanente las cuestiones planteadas por el representante de Oceanía, Australia y Alemania relativas al tránsito / las reexportaciones expuestas en el párrafo 46 anterior, la necesidad de consultar con las Autoridades Administrativas y Científicas de los países de exportación y sobre la posible necesidad de aclarar la nota a pie de página del párrafo 1 en relación con las disposiciones de los párrafos 1 y 2 de la Resolución Conf.11.20 (Rev. CoP18) sobre *Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”*.
48. Tras haber examinado el documento AC33 Doc. 23, el Comité de Fauna acordó proponer al Comité Permanente la renovación de las Decisiones 19.164 a 19.166 para su ulterior presentación a la Conferencia de las Partes.
49. De conformidad con la Decisión 19.166, se invita al Comité Permanente a considerar presentar una propuesta para renovar las Decisiones 19.164 a 19.166 para su examen en la CoP20.

Especies acuáticas explotadas comercialmente incluidas en los Apéndices de la CITES (Decisión 19.191)

50. El Comité de Fauna examinó el documento [AC33 Doc. 30](#), en el que se presentan los antecedentes y los resultados del taller técnico sobre *Especies acuáticas incluidas en los Apéndices de la CITES* que tuvo lugar del 23 al 24 de abril de 2024 en Ginebra, Suiza. El informe del taller se presentó en el documento de información [AC33 Inf. 13](#). El taller y sus trabajos preparatorios contaron con la generosa contribución de la Unión Europea. La Secretaría y el Comité de Fauna agradecen el apoyo prestado a este respecto.
51. El Comité de Fauna aceptó las siguientes recomendaciones que figuran en los párrafos a) a c) del párrafo 10 del documento AC33 Doc. 30:
 - a) El Comité de Fauna toma nota del documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la *Variabilidad de las características del ciclo biológico y la productividad en los elasmobranchios y otras especies acuáticas explotadas comercialmente*.
 - b) El Comité de Fauna invita a la Secretaría a considerar incluir información sobre la aplicación de la nota al pie de página 2 a las especies acuáticas explotadas comercialmente cuando prepare materiales generales de fomento de capacidad sobre la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*.
 - c) El Comité de Fauna invita a la Secretaría a proporcionar una compilación de la labor realizada sobre la interpretación de los criterios que ha sido considerada por la CoP en lo que se refiere a la aplicación del Criterio B del Anexo 2a a la 33ª reunión del Comité de Fauna y ponerla a disposición en el sitio web de la CITES.
52. La recomendación acordada por el Comité de Fauna reflejada en el párrafo 51 c) anterior, que invita a la Secretaría a proporcionar una compilación de la labor realizada a la reunión AC33 y a ponerla a disposición en el sitio web de la CITES, ya había sido aplicada en el momento de la reunión del Comité de Fauna.
53. Además, el Comité de Fauna acordó que las Decisiones 19.189 y 19.190 habían sido aplicadas.

54. Teniendo en cuenta los resultados de la reunión AC33, se invita al Comité Permanente a considerar el informe del taller ([AC33 Inf. 13](#)), a tomar nota de las recomendaciones reflejadas en el párrafo 51, incisos a) y b), y a acordar que las Decisiones 19.189 a 19.191 han sido aplicadas y pueden ser suprimidas.

Buitre de África occidental (Accipitridae spp.) (Decisión 19.196)

55. El Comité de Fauna examinó el documento [AC33 Doc.31](#) y la Secretaría presentó información actualizada sobre la aplicación de las Decisiones 19.192 a 19.194, incluida la información relativa al [examen de mitad de período de la aplicación](#) del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres de África y Eurasia (PAME para los buitres).
56. El Comité de Fauna acordó presentar las decisiones revisadas a la 78ª reunión del Comité Permanente para que se sometieran a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión. Estos proyectos de decisión figuran en la sección C) del anexo 2 del presente documento. En lo que respecta al Comité Permanente, se propone revisar la Decisión 19.196 a fin de ajustar los plazos para la presentación de informes a la CoP21.
57. Se invita al Comité Permanente a examinar y someter a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión que figuran en la sección C) del anexo 2.

Conservación de anfibios (Amphibia spp.) (Decisión 19.199)

58. El Comité de Fauna examinó el documento [AC33 Doc. 32](#) y su [anexo](#), y tomó nota de las preocupaciones planteadas sobre la posible invasión de algunas especies de anfibios que son objeto de comercio y la necesidad de estrategias de reducción de la demanda en relación con el comercio ilegal de anfibios.
59. El taller y sus trabajos preparatorios contaron con la generosa contribución de la Unión Europea y Suiza. La Secretaría y el Comité de Fauna agradecen el apoyo prestado a este respecto.
60. El Comité de Fauna aceptó las recomendaciones reflejadas en el párrafo 29 del documento AC33 Doc. 32 en su forma enmendada por la Secretaría en el párrafo 32 del mismo documento.
61. El Comité de Fauna señala que, en el contexto de las deliberaciones sobre las Decisiones 19.186 a 19.188, sobre Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional ([PC27 Doc. 24 / AC33 Doc. 29](#)), los Comités de Fauna y de Flora acuerdan durante su reunión conjunta someter al Comité Permanente recomendaciones relacionadas con, entre otras cosas, poner a disposición de las Partes análisis y estudios sobre especies a través del sitio web de la CITES, actualizar la sección pertinente del Colegio Virtual y ampliar el material de orientación para la preparación de propuestas de inclusión en los Apéndices. El Comité de Fauna acuerda cualquier material de identificación para anfibios, en particular los destinados a ser utilizados por los funcionarios de aduanas y de aplicación de la ley, teniendo en cuenta la sensibilidad de los anfibios a su manipulación y a la forma en que estén envasados, en el mandato del grupo de trabajo sobre materiales de identificación propuesto por el Comité de Fauna, en caso de que se establezca después de la CoP20.
62. El Comité de Fauna acordó proponer varios proyectos de decisión a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20), que pueden consultarse en la sección D) del anexo 2 del presente documento. Ninguna de estas decisiones está dirigida al Comité Permanente.
63. El Comité de Fauna acuerda que se puede proponer la supresión de las Decisiones 19.197 y 19.198 en la CoP20.
64. Teniendo en cuenta los resultados de la reunión AC33, se invita al Comité Permanente a tomar nota de los proyectos de decisión que figuran en la sección D) del anexo 2 del presente documento, que el Comité de Fauna someterá a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Gestión del comercio y de la conservación de las aves cantoras (Passeriformes spp.) [Decisión 18.258 (Rev.CoP19)]

65. En el documento [AC33 Doc. 39](#) se presenta un estudio preliminar de *Evaluación mundial del comercio de aves cantoras* y los resultados del taller técnico sobre la gestión y conservación de taxones de aves cantoras que son objeto de comercio internacional celebrado en Bangkok, Tailandia, del 11 al 14 de diciembre de 2023. El informe incluía en su [anexo 3](#) una lista prioritaria de 204 especies (162 especies de aves cantoras

para las que hay pruebas de un comercio internacional significativo de aves capturadas en el medio silvestre y 42 especies que ya figuran en el Apéndice I o II de la CITES) que pueden requerir mayor atención; mientras que el [anexo 4](#) incluía una lista larga de especies de aves cantoras objeto de comercio y sus áreas de distribución. En los párrafos 15 a 23 del documento AC33 Doc. 39 figuran 30 recomendaciones sobre, entre otras cosas, aplicación de la CITES; fomento de capacidad; cría en cautividad y marcado; demanda; función de los pueblos indígenas y las comunidades locales; registro y gestión de datos; metodologías de extracción y tasas de mortalidad; gestión de enfermedades; y posible inclusión de las especies cantoras en los Apéndices de la CITES. Las actas del taller se publicaron en el documento informativo [AC33 Inf. 9](#).

66. El taller y sus trabajos preparatorios contaron con la generosa contribución de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido). La Secretaría y el Comité de Fauna agradecen el apoyo prestado a este respecto.
67. Tras haber examinado el documento AC33 Doc.39 y sus anexos, el Comité de Fauna decidió reflejar lo acordado de la manera siguiente:
- a) toma nota del estudio preliminar y del informe del taller;
 - b) toma nota de las observaciones formuladas en el taller que se presentan en el anexo 2 del documento AC33 Doc. 39;
 - c) acuerda apoyar las recomendaciones de los párrafos 15 a 23 del documento AC33 Doc. 39, en cuenta la observación indicada en el párrafo 25 de dicho documento;
 - d) acuerda dar prioridad a las aves cantoras en el mandato de un grupo de trabajo del Comité de Fauna sobre materiales de identificación, en caso de que se establezca dicho grupo después de la CoP20;
 - e) acuerda considerar cómo afecta la manipulación de las aves a su bienestar en el contexto de la revisión de la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP15) sobre *Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio*, señalando que existen otros métodos para el marcado de esas aves; y
 - f) acuerda que las Decisiones 18.256 (Rev. CoP19) y 18.257 (Rev. CoP19) se han aplicado y pueden proponerse para su supresión en la 20ª Conferencia de las Partes
68. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de las recomendaciones del Comité de Fauna y a acordar que la Decisión 18.258 (Rev. CoP19) ha sido aplicada y puede ser suprimida.

Caracol pala (Strombus gigas) (Decisión 19.236)

69. En el documento [AC33 Doc. 43](#) se presentó información actualizada sobre las reuniones del Grupo de Trabajo CFMC¹/OSPESCA²/COPACO³/CRFM⁴/CITES sobre el Caracol Pala (GT-CP) , el proyecto de DENP para el caracol pala y el proyecto sobre la genética del caracol pala. La Secretaría colaboró con el Instituto de Pesquerías del Golfo y el Caribe (GCFI) en la elaboración de orientaciones simplificadas sobre DENP para el caracol pala, que se presentaron en el [anexo 3](#) del documento AC33 Doc. 43. La Secretaría también informó sobre la fase piloto de un proyecto para realizar pruebas en relación con la variación genética en el caracol pala como forma de identificar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR); este proyecto es una colaboración con la Universidad de Rhode Island y el GCFI.
70. El desarrollo de orientaciones sobre DENP para el caracol pala contó con la generosa contribución de los Estados Unidos de América (EE. UU.), y el proyecto sobre la genética, con la generosa contribución de los Países Bajos. La Secretaría y el Comité de Fauna agradecen el apoyo prestado a este respecto.

¹ Mecanismo Regional de Pesca del Caribe

² Organización del Sector Pesquero y Acuícola de Centroamérica

³ Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental

⁴ Consejo de Gestión de Pesquerías del Caribe

71. En lo que respecta a la aplicación de las Decisiones 19.233 a 19.236 sobre *Caracol pala*, la Secretaría señaló que muchas de las actividades descritas en dichas Decisiones están en curso o aún no han sido aplicadas.
72. El Comité de Fauna tomó nota del documento AC33 Doc. 43 y acordó proponer a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes que renovaran las Decisiones 19.233 a 19.236 sobre *Caracol pala* (*Strombus gigas*).
73. Teniendo en cuenta los resultados de la reunión AC33, se invita al Comité Permanente a tomar nota de que el Comité de Fauna tiene la intención de proponer la renovación de las Decisiones 19.233 a 19.236 sobre *Caracol pala* (*Strombus gigas*) para su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Examen de la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP17) sobre el *Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio*

74. El Presidencia del Comité de Fauna presentó las cuestiones identificadas en la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP17) sobre el *Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio* en el documento [AC33 Doc. 21](#). A fin de continuar la labor de actualización de la Resolución Conf. 8.3 (Rev. CoP17) y teniendo en cuenta los cambios en las tecnologías y las normas, así como la posible necesidad de llevar a cabo un examen general de todas las resoluciones que tratan las cuestiones del mercado, se propusieron varios proyectos de decisión para llevar a cabo estos exámenes.
75. El Comité de Fauna acordó someter los proyectos de decisión a la consideración del Comité Permanente en su 78ª reunión; estos proyectos de decisión figuran en la sección E) del anexo 2 del presente documento.
76. Se invita al Comité Permanente a examinar y someter a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión que figuran en la sección E) del anexo 2 del presente documento.

Examen periódico de los Apéndices

77. En el documento [PC27 Doc. 33.2 / AC33 Doc. 45.2 \(Rev. 1\)](#), la Secretaría invitó al Comité de Fauna establecer un calendario para el Examen Periódico de los Apéndices y, basándose en los resultados indicados en el párrafo 8, identificar una lista de taxones de animales o plantas para su examen durante el próximo período entre reuniones hasta la CoP21 (2028). La Secretaría señaló las revisiones del documento relacionadas con el párrafo 8 d) iv) para incluir *Neobalaenidae* de conformidad con el párrafo 2 de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) y la consiguiente modificación del anexo 1 sobre fauna para eliminar *Caperea marginata*.
78. El Comité de Fauna:
 - a) acuerda que se revisen las especies contenidas en el resultado 1 del Anexo 1 del documento AC33 Doc. 45.2 (Rev. 1) en cuanto a las fuentes y los fines del comercio para comprobar si la inclusión en el Apéndice I se está gestionando adecuadamente en lo que respecta a los códigos de origen y propósito:
 - *Ara macao*
 - *Gorilla gorilla*
 - *Pan troglodytes*
 - b) invita a la Secretaría a:
 - i) colaborar con las Partes en relación con el comercio comunicado de las especies incluidas arriba y pedirles que verifiquen el origen de los especímenes en el comercio y el uso correcto de los códigos de propósito:
 - ii) señalar a la atención del Comité Permanente la lista incluida arriba, la aclaración proporcionada por las Partes en respuesta a la solicitud de la Secretaría de verificar el origen de los especímenes en el comercio y el uso correcto de los códigos de propósito.
 - c) acuerda seleccionar las siguientes 6 especies en los resultados 3 y 4 que figuran en el anexo 1 del documento AC33 Doc. 45.2 (Rev. 1), como candidatas para su posible examen con arreglo a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) durante el próximo período entre sesiones hasta la CoP21 (2028).

Cuando un Estado del área de distribución se ha ofrecido para realizar el examen, esto se indica en **negrita** en el cuadro.

Taxón	Apéndice	Estado del área de distribución
Resultado 3:		
<i>Pteropus pilosus</i>	I	Palaos
<i>Falco newtoni</i> (población de Seychelles)	I	Seychelles
<i>Pezoporus wallicus</i>	I	Australia
<i>Psephotellus pulcherrimus</i>	I	Australia
<i>Unio tampicoensis</i> <i>tecomatensis</i>	I	México
Resultado 4:		
<i>Ovis jubata</i>	II	China, Mongolia

- d) reconoce que las especies señaladas bajo el Resultado 2 (en el documento AC32 Doc. 14.2) fueron consideradas en profundidad por la 32ª reunión del Comité de Fauna y, por lo tanto, acuerda no examinar esas especies en este momento.
- e) toma nota de que según los términos del párrafo 3 d) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19), la Secretaría enviará una copia de la lista propuesta de especies que se habrán de examinar a todas las Partes y solicitará a los Estados del área de distribución de las especies que, en un plazo de 60 días, formulen observaciones acerca de si apoyan un examen de esas especies y expresen su interés en realizar esos exámenes. La Secretaría deberá remitir las respuestas al Comité de Fauna. Si ningún voluntario se ofrece a realizar un examen durante dos períodos entre reuniones de la Conferencia de las Partes, esas especies se suprimirán de la lista de especies que han de examinarse.
- f) toma nota de que una indicación de si existe comercio ilegal de las especies incluidas en los resultados preparados de conformidad con el párrafo 3 b) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II* puede ayudar a fundamentar la selección de especies para su examen

79. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de este informe del Comité de Fauna.

Sección 3: Resultados de las sesiones conjuntas de las reuniones PC27 y AC33 que requieren aportaciones del Comité Permanente

80. En el siguiente cuadro se indican las cuestiones debatidas en las sesiones conjuntas de las reuniones PC27 y AC33 que son pertinentes para el Comité Permanente y que se abordan en un punto separado del orden del día de la presente 78ª reunión (SC78). En la segunda columna se indica el documento de referencia para cada punto. En los párrafos siguientes se detallan otras cuestiones sobre las que se debe informar al Comité Permanente pero que no son objeto de un punto separado del orden del día de la reunión SC78, incorporando las aportaciones de las sesiones conjuntas de las reuniones PC27 y AC33.

Punto del orden del día de las reuniones PC27/ AC33	Documento de la reunión SC78
Problemas operacionales emergentes de los comités	Véase el documento SC78 Doc. 10
Visión estratégica de la CITES	Las aportaciones de los Comités de Fauna y de Flora han sido transmitidas directamente a la Secretaría. Véase el documento SC78 Doc. 14
Informe de evaluación de la IPBES sobre el uso sostenible de las especies silvestres	Véase el documento SC78 Doc. 17

Cooperación con acuerdos ambientales multilaterales y otras organizaciones internacionales	Véase el documento SC78 Doc. 16
Transporte de especímenes vivos	Véase el documento SC78 Doc. 55
Especímenes producidos mediante biotecnología	Véase el documento SC78 Doc. 57
Examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre	Las aportaciones de los Comités de Fauna y de Flora han sido transmitidas directamente al GT entre períodos de sesiones del Comité Permanente. Véase el documento SC78 Doc. 62
Mecanismo de examen oficioso de las anotaciones existentes y las anotaciones propuestas	Véase el documento SC78 Doc. 81
Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional	Las aportaciones del Comité de Fauna han sido transmitidas directamente al GT entre períodos de sesiones del Comité Permanente. Véase el documento SC78 Doc. 63
Nomenclatura para inclusiones en el Apéndice III	Véase el documento SC78 Doc. 82
Inclusión en los Apéndices en un nivel taxonómico superior	Véase el documento SC78 Doc. 83

Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices (Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19))

81. En las sesiones conjuntas de las reuniones PC27 y AC33, los Comités de Flora y de Fauna se examinaron los documentos PC27 Doc. 33.1/AC33 Doc. 45.1 (Rev. 1) y PC27 Doc. 33.2/AC33 Doc. 45.2 (Rev. 1). La Secretaría hizo una presentación general de las especies animales y vegetales incluidas en el proceso de Examen Periódico desde la CoP13.
82. Tras haber examinado el documento PC27 Doc. 33.1/AC33 Doc. 45.1 (Rev. 1), los Comités de Fauna y de Flora reflejaron lo acordado de la manera siguiente:
- a) acuerdan que se considere finalizado el examen de *Pteropus tokudae* y se suprima la especie del

Examen Periódico como se indica a continuación:

CoP17 a CoP19 - especies seleccionadas en la 29ª reunión del Comité de Fauna (AC29; Ginebra, julio de 2017)

TAXÓN APÉNDICE DE LA CITES	MEDIDA PROPUESTA
<i>Ovis ammon</i> (App. II)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario
<i>Ovis aries complex</i> (App. I/II)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario
<i>Podilymbus gigas</i> (App. I)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario (la especie está extinguida)
<i>Struthio camelus</i> (App. I)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario
<i>Podarcis lilfordi</i> (App. II)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario

COP17 A COP19 - ESPECIES SELECCIONADAS EN LA 23ª REUNIÓN DEL COMITÉ DE FLORA (PC23; GINEBRA, JULIO DE 2017)

TAXÓN APÉNDICE DE LA CITES	MEDIDA PROPUESTA
<i>Melocactus paucispinus</i> (APP. I)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario
<i>Caryocar costaricense</i> (APP. II)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario

- b) invitan a Indonesia a presentar la información que ha facilitado en el documento informativo PC27 Inf./AC33 Inf.10 en un documento de trabajo para la próxima reunión del Comité de Fauna;
- c) toma nota de que Colombia se ha ofrecido para realizar un examen periódico de *Ramphastos (vitellinus) citreolaemus* con el apoyo de Estados Unidos de América; y
- d) solicita a la Secretaría que actualice los registros en los anexos, en consecuencia.

83. Los Comités de Fauna y de Flora acuerdan proponer a la Conferencia de las Partes la supresión del criterio D en el párrafo 3 b) ii) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II.
84. Se invita al Comité Permanente a tomar nota del informe de los Comités de Fauna y de Flora.

Examen del comercio significativo a escala nacional [Decisión 18.72]

85. En las sesiones conjuntas de las reuniones PC27 y AC33, los Comités de Fauna y de Flora examinaron el documento [PC27 Doc. 13/AC33 Doc. 13](#), presentado por la Copresidencia del grupo de trabajo conjunto entre periodos de sesiones sobre Exámenes del Comercio Significativo a Escala Nacional. En el documento se señalaban los paralelismos entre el trabajo sobre los Exámenes del Comercio Significativo a Escala Nacional, el Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC), el marco de fomento de capacidad (Decisión 19.41) y el desarrollo de nuevas orientaciones pormenorizadas sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP), que deberían servir como un nuevo recurso útil para aquellos Estados del área de distribución que actualmente están sujetos al Examen de Comercio Significativo (ECS).
86. El documento concluye que, dado que aún está en curso el desarrollo de un marco integrado de fomento de capacidad, todavía no es posible determinar si este abordará suficientemente los problemas científicos y de gestión identificados en el Examen del Comercio Significativo en relación con Madagascar. El grupo de trabajo llegó además a la conclusión de que un país que tiene dificultades con el ECS puede no ser seleccionado como país prioritario para recibir ayuda en el marco del PAC y que el trabajo futuro debería apoyar a aquellas Partes con problemas recurrentes en relación con los DENP para múltiples especies que actualmente no son admisibles para el PAC.
87. Tras haber examinado el documento PC27 Doc.13/AC33 Doc.13, los Comités de Fauna y de Flora reflejaron lo acordado de la manera siguiente:
- a) toman nota de las conclusiones del grupo de trabajo expuestas en los párrafos 19 a 21 del documento PC27 Doc. 13 / AC33 Doc. 13; y
 - b) acuerdan proponer a la consideración del Comité Permanente la sustitución de las Decisiones 19.47 y 19.48 por los proyectos de decisión que figuran en la sección A) del anexo 3 del presente documento.
88. Se invita al Comité Permanente a examinar y someter a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión que figuran en la sección A) del anexo 3 del presente documento.

Dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) (Decisión 19.133)

89. En las sesiones conjuntas de las reuniones PC27 y AC33, los Comités de Fauna y de Flora examinaron el documento [PC27 Doc. 16/AC33 Doc. 16](#), preparado por la Secretaría en consulta con la Presidencia del Comité de Fauna y la Vicepresidencia del Comité de Flora. En el documento se proporcionaba información actualizada sobre la publicación de la versión preliminar de las Orientaciones CITES sobre los DENP en el sitio web de la CITES y se indicaba cómo se pondrán a prueba sobre el terreno las Orientaciones sobre los DENP. En el documento también se proponía un camino a seguir para una estrategia y un mecanismo de retroinformación de las Partes y la comunidad CITES en general para compartir experiencias con el uso de materiales de orientación sobre los DENP, y para examinarlos y actualizarlos según fuera necesario.
90. Tras haber examinado el documento PC27 Doc.16/AC33 Doc.16, los Comités de Fauna y de Flora reflejaron lo acordado de la manera siguiente:
- a) toman nota de los avances del proyecto de la CITES sobre los DENP y de la publicación de la versión preliminar de las Orientaciones CITES sobre los DENP en el sitio web de la CITES;
 - b) acuerdan que las Decisiones y 19.132 a 19.134 han sido aplicadas y que se puede proponer su supresión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
 - c) prueban los proyectos de decisión que figuran en el anexo 4 del documento PC27 Doc. 16/AC33 Doc. 16 sobre una estrategia y mecanismo de retroinformación para examinar y actualizar los materiales de orientación sobre DENP, enmendado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (tal como se presenta en la Sección B del Anexo3 del presente documento),

91. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y de los proyectos de decisión que figuran en la sección B) del anexo 3 del presente documento, que serán presentados por los Comités de Fauna y de Flora para su examen en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Recomendaciones

92. Se invita al Comité Permanente a:

- a) tomar nota de las recomendaciones adoptadas por la 27ª reunión del Comité de Flora y la 33ª reunión del Comité de Fauna sobre los puntos examinados en el presente documento, tal como figuran en las actas resumidas de las reuniones ([PC27 SR](#) y [AC33 SR](#));
- b) pedir a la Secretaría que, en consulta con las Presidencias del Comité de Flora y del Comité Permanente revise, en caso necesario, el texto sobre las medidas complementarias por parte de la CITES presentadas en los proyectos de enmienda de la Resolución Conf. 16.5 sobre *Cooperación con la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas* acordados por el Comité de Flora e incluidos en la sección A) del anexo 1 del presente documento;
- c) en lo que respecta a la *Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”*, tomar nota de las cuestiones que se describen en el párrafo 46 planteadas por los representantes de Oceanía, Australia y Alemania en relación con el tránsito / las reexportaciones, la necesidad de consultar con las Autoridades Administrativas y Científicas de los países exportadores y la posible necesidad de aclarar la nota a pie de página del párrafo 1 en relación con las disposiciones de los párrafos 1 y 2 de la Resolución Conf.11.20 (Rev. CoP18);
- d) en lo que respecta a las *Especies acuáticas incluidas en los Apéndices de la CITES* considerar el informe del taller (véase el documento informativo [AC33 Inf. 13](#)), tomar nota de las recomendaciones que figuran en el párrafo 51, incisos a) y b), y acordar que las Decisiones 19.189 a 19.191 han sido aplicadas y pueden ser suprimidas;
- e) tomar nota de los proyectos de decisión y de enmienda de las resoluciones que la 27ª reunión del Comité de Flora y la 33ª reunión del Comité de Fauna acordaron someter a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes y que figuran en los anexos 1 y 2 del presente documento:

Punto examinado	Recomendación que se propone al Comité Permanente
<i>Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)] (Decisión 19.245)</i>	i. nuevos proyectos de decisión en la sección D) del anexo 1;
<i>Conservación de anfibios (Amphibia spp.) (Decisión 19.199)</i>	ii. nuevos proyectos de decisión en la sección D) del anexo 2;
<i>Caracol pala (Strombus gigas) (Decisión 19.236)</i>	iii. renovar las Decisiones 19.233 a 19.236 sobre <i>Caracol pala (Strombus gigas)</i> ;
<i>Examen periódico de los Apéndices (Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19)) – flora y fauna</i>	iv. suprimir el criterio D en el párrafo 3 b) ii) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre <i>Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II</i> ; y
<i>Dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) (Decisión 19.133)</i>	v. nuevos proyectos de decisión en la sección B) del anexo 2.

- f) examinar y someter a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión y de enmienda de las resoluciones propuestos por la 27ª reunión del Comité de Flora y la 33ª reunión del Comité de Fauna, a los que se hace referencia en el cuadro siguiente y que figuran en los anexos 1, 2 y 3 del presente documento; y

Punto examinado	Recomendación que se propone al Comité Permanente
<i>Identificación de la madera y otros productos madereros (Decisión 19.148)</i>	i. proyectos de decisión nuevos y revisados en la sección B) del anexo 1;

<i>Taxa que producen madera de agar (Aquilaria spp. y Gyrinops spp.) (Decisión 19.240)</i>	ii. propuestas de enmienda de la Resolución Conf. 16.10 sobre la Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar en la sección C) del anexo 1;
<i>Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (Decisión 19.25)</i>	iii. propuesta de enmienda del párrafo 1 b) de la Resolución Conf. 13.3 sobre <i>Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)</i> en la sección A) i. del anexo 2;
<i>Leones africanos (Panthera leo) (Decisión 19.207)</i>	iv. nuevos proyectos de decisión en la sección A) ii. del anexo 2;
<i>Definición de la expresión "destinatarios apropiados y aceptables" (Decisión 19.166)</i>	v. proyectos de decisión revisados en la sección B) del anexo 2;
<i>Buitre de África occidental (Accipitridae spp.) (Decisión 19.196)</i>	vi. renovación de las Decisiones 19.164 a 19.166 sobre <i>Definición de la expresión "destinatarios apropiados y aceptables"</i> ;
<i>Revisión de la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP17) sobre Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio</i>	vii. proyectos de decisión revisados en la sección C) del anexo 2;
<i>Examen del comercio significativo a escala nacional (Decisión 18.72)</i>	viii. nuevos proyectos de decisión en la sección E) del anexo 2; y
<i>Examen del comercio significativo a escala nacional (Decisión 18.72)</i>	ix. nuevos proyectos de decisión en la sección A) del anexo 3;

- g) acordar que las siguientes Decisiones dirigidas al Comité Permanente relativas a los puntos tratados en el presente documento han sido aplicadas y pueden ser suprimidas:
- i) Decisión 19.240 sobre *Taxones que producen madera de agar (Aquilaria spp. y Gyrinops spp.)*;
 - ii) Decisión 19.245 sobre *Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]*
 - iii) Decisión 19.256 sobre *Especies arbóreas africanas*;
 - iv) Decisión 19.260 sobre *Especies de árboles neotropicales*;
 - v) Decisión 18.258 (Rev.CoP19) sobre *Gestión del comercio y de la conservación de las aves cantoras (Passeriformes spp.)*.

RECOPIACIÓN DE PROYECTOS DE DECISIÓN Y DE ENMIENDA DE LAS RESOLUCIONES
ACORDADOS POR EL COMITÉ DE FLORA EN SU 27ª REUNIÓN (PC27) PARA SU CONSIDERACIÓN EN
LA 20ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES (CoP20)

A) Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales del Convenio sobre la Diversidad Biológica

Enmiendas acordadas por la 27ª reunión del Comité de Flora (versión en limpio tomada del anexo 1 del documento PC27 Doc. 9 – modificaciones acordadas por la reunión PC27: el texto suprimido aparece tachado y el texto nuevo está subrayado)

Conf. 16.5*
(Rev. CoP20)

**Cooperación con la Estrategia Mundial para la Conservación
de las Especies Vegetales del Convenio sobre la Diversidad
Biológica**

RECORDANDO la Resolución Conf. 10.4 (Rev. CoP14) sobre la *Cooperación y sinergia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Memorandum de Entendimiento suscrito entre la Secretaría de la CITES y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica*, firmado en marzo de 1996, al igual que su enmienda firmada en 2000 y 2001;

RECORDANDO que ~~en 2002~~, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) adoptó, a través de la Decisión [VI/9](#), ~~en 2002~~, la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales (GSPC), ~~incluidas las metas mundiales orientadas~~ incluidos los objetivos mundiales orientados hacia los resultados para 2010; ~~adoptó, en la Decisión XI/17, la Actualización refundida de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2011-2020~~; y, en 2024, a través de la Decisión [XX/X](#), adoptó las acciones complementarias voluntarias relacionadas con la conservación de las especies vegetales para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

TOMANDO NOTA DE que desde su 13ª reunión (Ginebra, agosto de 2003), el Comité de Flora ha reconocido que la CITES contribuye a muchos de los objetivos de la GSPC y, desde su 27ª reunión (Ginebra, julio de 2024), que estas contribuciones continuarán a través de las acciones complementarias voluntarias con arreglo al nuevo Marco Mundial de Biodiversidad del CDB;

TOMANDO NOTA asimismo de que la Secretaría del CDB reconoce en el Informe sobre la Conservación de las plantas de 2020~~09~~ que el objetivo 11 de la GSPC (*Ninguna especie de flora silvestre en peligro de extinción por razón del comercio internacional* ~~evitar que ninguna especie de flora silvestres se vea amenazada por el comercio internacional~~) es ha sido el núcleo de las actividades de la CITES relacionadas con la flora;

RECORDANDO la Decisión ~~159.22-19~~, adoptada por la Conferencia de las Partes en la ~~159ª~~ reunión (Panamá~~Deha~~, 2023~~40~~), que encarga al Comité de Flora y a la Secretaría que colaboren en los procesos establecidos para poner en práctica ~~desarrollar~~ los resultados pertinentes en relación con el futuro de la GSPC más allá de 2040 ~~después de 2020~~, siempre y cuando tengan relación con las actividades de la CITES;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la Decisión [X/XX47](#) de la ~~160ª~~ reunión de la Conferencia de las Partes ~~del~~ en el CDB (Japón~~Cali~~, Colombia, 2024~~40~~), en la que se adoptó la actualización refundida de la *Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2011-2020* (GSPC) para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la Decisión [X/XX47](#) de la ~~160ª~~ reunión de la Conferencia de las Partes ~~del~~ en el CDB (Japón~~Cali~~, Colombia, 2024~~40~~), en la que se adoptó la actualización refundida de la *Estrategia Mundial*

⁶ <https://cites.org/sites/default/files/documents/PC/26/agenda/S-PC26-27.pdf>

para la Conservación de las Especies Vegetales 2011-2020 (GSPC) para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

RECONOCIENDO el papel importante que puede desempeñar la CITES para lograr ~~los objetivos y metas~~ las acciones complementarias voluntarias de la GSPC y el efecto sobre la CITES si la GSPC se aplica con éxito;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

1. INVITA a las Partes a:
 - a) tomar nota de la posible contribución de la CITES a los objetivos, ~~y metas~~ y acciones complementarias voluntarias de la actualización refundida de la *Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2023-2030*, a través de las actividades y productos enumerados en el anexo a la presente resolución;
 - b) promocionar y aumentar la colaboración entre su coordinador de la GSPC y sus respectivas autoridades de la CITES mediante:
 - i) la participación de las autoridades de la CITES en el desarrollo y aplicación de las estrategias nacionales de biodiversidad de la GSPC, en particular las actividades relacionadas con especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y
 - ii) la inclusión de las actividades relacionadas con la GSPC y la CITES en los informes nacionales del CDB;
2. ENCARGA a la Secretaría que fomente el intercambio de información relacionada con la GSPC y otras iniciativas sobre la conservación de las plantas y su uso sostenible:
 - a) fomentando la toma de conciencia sobre las actividades en curso de la CITES que contribuyen al logro de las acciones complementarias voluntarias ~~los objetivos~~ de la GSPC, mediante la comunicación de información entre los órganos de la CITES y las Partes sobre las operaciones y resultados de los procesos de la CITES, como el Examen del comercio significativo, el examen periódico de los Apéndices de la CITES, y la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y el Compendio de la CITES sobre los bosques, entre otros;
 - b) colaborando con la Secretaría del CDB para simplificar la presentación de informes de las actividades relevantes de la CITES relacionadas con los objetivos, las metas y las acciones complementarias voluntarias de la GSPC;
 - c) incluyendo la GSPC en todos los planes de trabajo desarrollados bajo el Memorándum de Entendimiento con la Secretaría del CDB; e
 - d) invitando a un representante del CDB para participar como observador en las reuniones del Comité de Flora en las que se aborde la GSPC;
3. ENCARGA al Comité de Flora y a la Secretaría que fomenten la colaboración entre la CITES y el CDB para aplicar los objetivos, las metas y las acciones complementarias voluntarias de la GSPC mediante:
 - a) la representación del Comité de Flora de la CITES en las reuniones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA) del CDB y en otras reuniones ~~de~~ relacionadas con la GSPC, sujeto a la disponibilidad de fondos externos; y
 - b) la aportación de contribuciones para los documentos del CDB relacionados con la aplicación de los objetivos, las metas y las acciones complementarias voluntarias de la GSPC.

Anexo

Lista de las posibles actividades y productos de la CITES y su contribución al logro de los objetivos y metas de la actualizada *Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2023-2030* ~~2011-2020~~

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	Posible contribución de la CITES
<u>1. Reducir las amenazas a la biodiversidad</u>		
<p><u>Meta 1</u> <u>Garantizar que todas las zonas estén sujetas a planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la biodiversidad y/o procesos de gestión eficaces que aborden el cambio en el uso de la tierra y los océanos, a fin de que la pérdida de zonas de suma importancia para la biodiversidad, incluidos los ecosistemas de gran integridad ecológica, se acerque a cero para 2030, respetando al mismo tiempo los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.</u></p>	<p><u>Conservación de las especies vegetales en la planificación espacial y los procesos de gestión</u></p> <p>1. <u>Identificar y cartografiar, cuando sea posible, todas las especies vegetales de los ecosistemas terrestres, de aguas continentales, marinos y costeros, en particular a nivel de la población, así como las zonas y ecosistemas de importancia para la diversidad vegetal, empleando diversos sistemas de conocimiento.</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Apéndices de la CITES.</u> - <u>Propuestas para enmendar los Apéndices</u> - <u>Dictámenes de extracción no perjudicial</u> - <u>Examen periódico de los Apéndices</u> - <u>Examen del comercio significativo</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<p><u>Meta 2</u> <u>Garantizar que para 2030 al menos un 30 % de las zonas de ecosistemas terrestres, de aguas continentales y costeros y marinos degradados estén siendo objeto de una restauración efectiva, con el fin de mejorar la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas y la integridad y conectividad ecológicas.</u></p>	<p><u>Restauración ecológica</u></p> <p>1. <u>Implementar o participar en programas para la restauración efectiva de ecosistemas y hábitats degradados, en particular para prevenir o mitigar los factores impulsores de degradación existentes, dando prioridad al uso de material genéticamente apropiado de especies autóctonas, mejorando y conservando los suelos, considerando criterios ecológicos, simbiontes fúngicos asociados, polinizadores y dispersores, e incluyendo especies cuya conservación suscita preocupación, así como la resiliencia al cambio climático, el compromiso a largo plazo, la financiación innovadora y la gestión adaptativa, asegurando que los programas mejoren la biodiversidad y el bienestar humano y estén basados, cuando sea posible, en conocimientos tradicionales, con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas involucrados.</u></p>	<p><u>No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies</u></p>
<p><u>Meta 3</u> <u>Garantizar y hacer posible que, para 2030, al menos un 30 % de las zonas terrestres y de aguas continentales y de las zonas marinas y costeras, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativas, bien conectados y gobernados equitativamente y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, reconociendo, cuando proceda, los territorios indígenas y tradicionales, y que estén</u></p>	<p><u>Áreas de importancia para la diversidad de especies vegetales</u></p> <p>3 a) <u>Garantizar que las áreas de importancia para la conservación de las especies vegetales y su diversidad genética estén identificadas, bien conectadas y representadas dentro de las áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, incluidas las áreas marinas y costeras.</u></p> <p>3 b) <u>Desarrollar planes de gestión integrada para áreas de importancia para la diversidad de especies vegetales e implementar programas a fin de asegurar que esas áreas estén efectivamente documentadas, protegidas, vigiladas y gestionadas de manera</u></p>	<p><u>No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies.</u></p>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<p><u>integradas a los paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, garantizando al mismo tiempo que toda utilización sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con la obtención de resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos aquellos relativos a sus territorios tradicionales.</u></p>	<p><u>sostenible, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos aquellos relativos a sus territorios tradicionales.</u></p>	
<p>Meta 4 <u>Garantizar que se adopten con urgencia medidas de gestión para detener la extinción de especies amenazadas conocidas y para la recuperación y conservación de las especies, en particular, las especies amenazadas, a fin de reducir significativamente el riesgo de extinción, así como de mantener y restaurar la diversidad genética entre las poblaciones de especies autóctonas, silvestres y domesticadas y dentro de ellas a fin de preservar su potencial de adaptación, entre otras cosas, mediante prácticas sostenibles de gestión y conservación <i>in situ</i> y <i>ex situ</i>, y gestionar eficazmente las interacciones entre los seres humanos y la fauna y flora silvestres, con miras a reducir al mínimo los conflictos entre los seres humanos y las especies silvestres en favor de la coexistencia.</u></p>	<p><u>Conservación de las especies vegetales</u></p> <p>4 a) <u>Garantizar que el riesgo de extinción y el estado de conservación se conozcan, se comprendan y se mantengan y que las evaluaciones se actualizan periódicamente, en la medida de lo posible, para las especies vegetales conocidas.</u></p> <p>4 b) <u>Elaborar y aplicar planes de recuperación para todas las especies vegetales amenazadas conocidas, incluidos planes de gestión de plagas, malas hierbas y otras amenazas y factores de pérdida conocidos, para reducir significativamente el riesgo de extinción.</u></p> <p>4 c) <u>Promover programas orientados a garantizar que las especies vegetales amenazadas se conserven, se gestionen, se supervisen y se restauren eficazmente utilizando metodologías <i>in situ</i> y <i>ex situ</i>, con el objetivo de lograr niveles de diversidad genética adecuados y poblaciones viables y, según proceda, con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales.</u></p> <p><u>Conservación de la diversidad genética</u></p>	<p><u>Lista de especies CITES (Species Plus).</u></p> <p><u>Dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES</u></p> <p><u>Reproducción artificial y producción asistida.</u></p> <p><u>Conf. 13.9 Fomento de la cooperación entre las Partes con establecimientos de cría <i>ex situ</i> y las Partes con programas de conservación <i>in situ</i></u></p>

Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030

Posible contribución de la CITES

- 4 d) Emprender programas de conservación *ex situ* e *in situ* para la diversidad genética de poblaciones de especies vegetales silvestres y domesticadas, incluidos los cultivos y sus parientes silvestres y otras especies vegetales de valor socioeconómico, teniendo en cuenta el gradiente de domesticación y el uso de sustitutos o sucedáneos, garantizando que la diversidad genética dentro de las poblaciones y entre ellas se documente, se gestione y se vigile eficazmente, con el fin de mantener y restaurar la diversidad genética y salvaguardar su potencial de adaptación, teniendo en cuenta los marcos y planes de acción pertinentes elaborados por la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
- 4 e) Establecer programas para asegurar que las especies domesticadas y cultivadas y los parientes silvestres de los cultivos se protejan, se restauren y se gestionen eficazmente empleando metodologías en las explotaciones agrícolas e *in situ*, y aplicando prácticas sostenibles de gestión que utilicen la agroecología y otras prácticas sostenibles de producción que incluyan los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo e informado.
- 4 f) Estimular a las operaciones *ex situ* que reproducen artificialmente especies vegetales amenazadas a buscar medidas de cooperación que apoyarían la conservación *in situ*, como el apoyo técnico, la aportación de fondos, el intercambio de especímenes para su reintroducción en el medio natural, la creación de capacidad y la capacitación, la transferencia de tecnología, la inversión y la infraestructura.

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<p>Meta 5 <u>Garantizar que el uso, la recolección y el comercio de especies silvestres sea sostenible, seguro y lícito, previniendo la sobreexplotación, minimizando los impactos sobre las especies no buscadas y los ecosistemas, y reduciendo el riesgo de propagación de patógenos, aplicando el enfoque por ecosistemas, al tiempo que se respeta y protege la utilización consuetudinaria sostenible por los pueblos indígenas y las comunidades locales.</u></p>	<p><u>Recolección sostenible</u></p> <p>5 a) <u>Desarrollar e implementar estrategias para garantizar que la recolección y la utilización de especies vegetales silvestres sean sostenibles y lícitas, en particular mediante la determinación de niveles de recolección sostenibles y para su reproducción artificial o producción asistida, respetando y protegiendo la utilización consuetudinaria sostenible por los pueblos indígenas y las comunidades locales.</u></p> <p><u>Comercio de especies vegetales</u></p> <p>5 b) <u>Identificar las especies vegetales silvestres amenazadas que están o pueden estar amenazadas por el comercio no sostenible o ilícito y apoyar la implementación o la elaboración y la adopción de directrices nacionales o internacionales y otras medidas para garantizar que la recolección y el comercio de especies vegetales sean sostenibles, seguros y lícitos.</u></p>	<p><u>Dictámenes de adquisición legal</u></p> <p><u>Dictámenes de extracción no perjudicial</u></p> <p><u>Conf. 10.13 (Rev. CoP18), <i>Aplicación de la Convención a las especies arbóreas</i></u></p> <p><u>Conf. 11.11 (Rev. CoP18), <i>Reglamentación del comercio de plantas</i></u></p> <p><u>Conf. 14.4, <i>Cooperación entre la CITES y la OIMT en relación con el comercio de madera tropical</i></u></p> <p><u>Conf. 16.10, <i>Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar</i></u></p>
<p>Meta 6 <u>Eliminar, minimizar o reducir las especies exóticas invasoras o mitigar sus impactos en la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas mediante la detección y la gestión de las vías de introducción de las especies exóticas, previniendo la introducción y el establecimiento de especies exóticas invasoras prioritarias, reduciendo las</u></p>	<p><u>Vigilancia de especies invasoras</u></p> <p>6 a) <u>Desarrollar o reforzar sistemas de alerta temprana y de vigilancia y seguimiento, incluidos programas de concienciación del público, a escala nacional e internacional, para prevenir, gestionar y erradicar las especies exóticas potencialmente invasoras que afecten o puedan afectar a las especies vegetales</u></p>	<p><u>No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies.</u></p>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	Posible contribución de la CITES
<p><u>tasas de introducción y establecimiento de otras especies exóticas invasoras conocidas o potenciales en al menos un 50 % para 2030, y erradicando o controlando las especies exóticas invasoras, en especial en lugares prioritarios, como las islas.</u></p>	<p><u>autóctonas y sus ecosistemas, y establecer medidas¹ para gestionar las vías de introducción.</u></p> <p>¹ <u>Toda medida de ámbito internacional debe aplicarse de conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.</u></p> <p><u>Control de especies invasoras</u></p> <p><u>6 b) Abordar el impacto perjudicial de las especies exóticas invasoras en la diversidad de especies vegetales y los ecosistemas mediante la adopción de medidas de control o erradicación, centrándose en áreas importantes para la diversidad de especies vegetales y considerando los impactos en el cambio climático.</u></p>	<p><u>Sin embargo, las Partes de la CITES han reconocido el vínculo entre el comercio y las especies exóticas en la Resolución Conf. 13.10 (Rev. CoP14) sobre Comercio de especies exóticas invasoras.</u></p>
<p><u>Meta 7</u> <u>Reducir para 2030 los riesgos de contaminación y el impacto negativo de la contaminación de todas las fuentes a niveles que no sean perjudiciales para la diversidad biológica y las funciones y los servicios de los ecosistemas, considerando los efectos acumulativos, entre otras cosas: a) reduciendo al menos a la mitad el exceso de nutrientes que se liberan al medio ambiente, como por ejemplo mediante un ciclo y un uso más eficientes de los nutrientes;</u> <u>b) reduciendo el riesgo general de los plaguicidas y las sustancias químicas altamente peligrosas al menos a la mitad, incluido mediante la gestión integrada de plagas, basándose en la ciencia, teniendo en cuenta la seguridad alimentaria y los medios de vida; y c) previniendo, reduciendo y</u></p>	<p><u>Impacto de la contaminación en las especies vegetales</u></p> <p><u>7. Recopilar información, investigar, evaluar y aportar pruebas de los riesgos de la contaminación y sus efectos negativos, y tomar medidas para minimizar las presiones de la contaminación en las especies vegetales y sus ecosistemas.</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies.</u> • <u>Sin embargo, la CITES no tiene en cuenta los impactos en las plantas de múltiples amenazas, incluida la contaminación.</u> • <u>Apéndices de la CITES</u> • <u>Justificación de las propuestas de enmienda a los Apéndices.</u> • <u>Dictámenes de extracción no perjudicial</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
procurando eliminar la contaminación por plástico.		
<p><u>Meta 8</u> <u>Minimizar el impacto del cambio climático y la acidificación de los océanos en la biodiversidad, y aumentar su resiliencia mediante medidas de mitigación, adaptación y reducción del riesgo de desastres, entre otras cosas por medio de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas, al tiempo que se minimizan los impactos negativos y se fomentan los impactos positivos de la acción por el clima en la biodiversidad.</u></p>	<p><u>Uso de especies vegetales autóctonas para la mitigación del cambio climático y la adaptación a él</u></p> <p>8 a) <u>Considerar los impactos actuales y previstos del cambio climático en las especies, la distribución de las especies y los ecosistemas a la hora de llevar a cabo actividades de conservación de las especies vegetales, incluidas aquellas emprendidas en el marco de las metas 2, 3, 4 y 6.</u></p> <p>8 b) <u>Estimular el uso de especies vegetales autóctonas adecuadas desde el punto de vista genético, biológico y ecológico, incluidas las especies cuya conservación suscita preocupación, en zonas cultivadas para almacenar carbono y en soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas para la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, garantizando que dichas zonas se seleccionen adecuadamente a fin de evitar los efectos negativos y fomentar los efectos positivos en la biodiversidad.</u></p>	<p>– <u>Apéndices de la CITES.</u></p> <p>– <u>Justificación de las propuestas de enmienda a los Apéndices.</u></p> <p>– <u>Dictámenes de extracción no perjudicial</u></p> <p>– <u>Resultados del examen periódico.</u></p> <p>– <u>Resultados del examen de comercio significativo.</u></p>
<p><u>2. Satisfacer las necesidades de las personas mediante la utilización sostenible y la participación en los beneficios</u></p>		
<p><u>Meta 9</u> <u>Garantizar que la gestión y el uso de especies silvestres sean sostenibles, proporcionando así beneficios sociales, económicos y ambientales para las personas, en especial aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y aquellas que más dependen de la</u></p>	<p><u>Especies vegetales para las necesidades de las personas</u></p> <p>9 <u>Desarrollar e implementar programas conjuntamente con los pueblos indígenas, las comunidades locales y los interesados pertinentes con miras a mantener y gestionar de forma sostenible las especies vegetales silvestres de importancia socioeconómica y cultural, así</u></p>	<p><u>Conf. 16.6 (Rev. CoP18), La CITES y los medios de subsistencia</u></p>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	Posible contribución de la CITES
<p>biodiversidad, entre otras cosas, mediante <u>actividades, productos y servicios sostenibles basados en la biodiversidad que la fortalezcan, y mediante la protección y promoción de la utilización consuetudinaria sostenible por los pueblos indígenas y las comunidades locales.</u></p>	<p><u>como sus ecosistemas, y aumentar los beneficios para las personas.</u></p>	
<p><u>Meta 10</u> <u>Garantizar que las superficies dedicadas a la agricultura, la acuicultura, la pesca y la silvicultura se gestionen de manera sostenible, en particular a través de la utilización sostenible de la diversidad biológica, entre otras cosas, mediante un aumento sustancial del empleo de prácticas favorables a la diversidad biológica, tales como enfoques de intensificación sostenible, enfoques agroecológicos y otros enfoques innovadores, contribuyendo a la resiliencia y a la eficiencia y productividad a largo plazo de estos sistemas de producción y a la seguridad alimentaria, conservando y restaurando la diversidad biológica y manteniendo las contribuciones de la naturaleza a las personas, entre ellas las funciones y los servicios de los ecosistemas.</u></p>	<p><u>Gestión sostenible de las tierras de producción</u></p> <p>10 a) <u>Apoyar y poner en marcha programas de gestión sostenible para las zonas existentes dedicadas a la agricultura, la acuicultura, la pesca y la silvicultura y aumentar la proporción de las zonas que se gestionan en forma sostenible con el fin de garantizar la conservación y restauración de la diversidad de especies vegetales silvestres asociadas, incluidos los parientes silvestres de los cultivos.</u></p> <p>10 b) <u>Incluir un esfuerzo especial para conservar las variedades locales, tanto <i>in situ</i> como <i>ex situ</i>, y promover un uso más amplio de las variedades locales para apoyar la diversificación de los cultivos y sistemas de cultivo.</u></p> <p>10 c) <u>Promover y apoyar acciones relacionadas con la conservación de parientes silvestres de especies comestibles como una clara contribución a la seguridad alimentaria.</u></p>	<p><u>Conf. 16.6 (Rev. CoP18), La CITES y los medios de subsistencia</u></p> <p><u>Animales criados en cautividad y plantas reproducidas artificialmente.</u></p>
<p><u>Meta 11</u> <u>Restaurar, mantener y mejorar las contribuciones de la naturaleza a las personas, entre ellas las funciones y los servicios de los ecosistemas, tales como la regulación del aire, el agua y el clima, la</u></p>	<p><u>Especies vegetales autóctonas y funciones y servicios de los ecosistemas</u></p> <p>11. <u>Garantizar que se utilicen especies vegetales autóctonas genética, biológica y ecológicamente apropiadas y adaptadas, incluidas especies cuya</u></p>	<p><u>No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies.</u></p>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	Posible contribución de la CITES
<p><u>salud de los suelos, la polinización y la reducción del riesgo de enfermedades, así como la protección frente a peligros y desastres naturales, mediante soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas en beneficio de todas las personas y la naturaleza.</u></p>	<p><u>conservación suscita preocupación, para la restauración de los ecosistemas o los servicios de los ecosistemas, incluso mediante soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas.</u></p>	
<p>Meta 12 <u>Aumentar significativamente la superficie, la calidad y la conectividad de los espacios verdes y azules en las zonas urbanas y densamente pobladas, así como el acceso a ellos y los beneficios que se deriven de ellos, de manera sostenible, integrando la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y garantizar una planificación urbana que tenga en cuenta la diversidad biológica, mejorando la diversidad biológica autóctona, la conectividad y la integridad ecológicas y mejorando la salud y el bienestar de los seres humanos y su conexión con la naturaleza, así como contribuyendo a una urbanización inclusiva y sostenible y a la prestación de funciones y servicios de los ecosistemas.</u></p>	<p><u>Infraestructura verde urbana</u></p> <p>12 a) <u>Establecer proyectos de infraestructura verde centrados en la diversidad y conectividad vegetal, fomentando el uso de especies autóctonas resilientes al cambio climático en programas de conservación de la diversidad vegetal en zonas urbanas y desarrollando e implementando nuevas estrategias para promover la integración de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas en la planificación y gestión urbana y territorial, teniendo en cuenta las zonas urbanas costeras y los ecosistemas costeros y marinos.</u></p> <p><u>Diversidad vegetal urbana</u></p> <p>12 b) <u>Desarrollar, designar y proteger espacios verdes y azules accesibles ricos en biodiversidad en las zonas urbanas mediante la creación o el fortalecimiento de, entre otras cosas, parques, vías verdes, estanques, cursos de agua, humedales, jardines botánicos y arboretos en dichas zonas, y garantizar la conectividad entre estos espacios, con el fin de apoyar eficazmente la conservación de la biodiversidad, la educación y la concienciación en relación con el medio ambiente, y la salud y el bienestar de las personas.</u></p>	<p><u>No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies.</u></p>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<p><u>Meta 13</u> <u>Tomar medidas jurídicas, de políticas, administrativas y de creación de capacidad a todos los niveles, según proceda, con miras a lograr la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, así como de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, y a lograr que para 2030 se haya propiciado un aumento significativo de los beneficios compartidos, de conformidad con los instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios aplicables.</u></p>	<p><u>Acceso y participación en los beneficios para la conservación de las especies vegetales</u></p> <p>13. <u>Apoyar y promover medidas para facilitar el acceso adecuado a los recursos fitogenéticos, asegurando la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de dichos recursos y de los conocimientos tradicionales asociados, así como de la información digital sobre secuencias originada a partir de tales recursos, de conformidad con los instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios aplicables.</u></p>	<p><u>Conf. 16.6 (Rev. CoP18), La CITES y los medios de subsistencia</u></p> <p><u>Plantas reproducidas artificialmente</u></p> <p><u>Plantas medicinales.</u></p>
<p><u>3. Herramientas y soluciones para la implementación y la integración</u></p>		
<p><u>Meta 14</u> <u>Garantizar la integración plena de la biodiversidad y sus múltiples valores en las políticas, los reglamentos, los procesos de planificación y de desarrollo, las estrategias de erradicación de la pobreza, las evaluaciones ambientales estratégicas y las evaluaciones de impacto ambiental y, cuando proceda, las cuentas nacionales, en todos los niveles de gobierno y todos los sectores, en particular aquellos que provocan impactos significativos en la biodiversidad, armonizando progresivamente todas las actividades públicas y privadas pertinentes y las corrientes financieras y fiscales con los objetivos y las Metas del presente Marco.</u></p>	<p><u>Herramientas para la integración de la conservación de las especies vegetales</u></p> <p>14. <u>Proporcionar datos abiertos y accesibles y desarrollar herramientas que ayuden a medir e integrar la importancia de los diversos sistemas de conocimiento y el valor de la diversidad de especies vegetales en las políticas, normas, evaluaciones medioambientales y procesos de planificación, incluidos el desarrollo rural y urbano, las estrategias de reducción de la pobreza y los mecanismos nacionales de contabilidad y presentación de informes.</u></p>	<p><u>Compendio de la CITES sobre los bosques.</u></p> <p><u>Programa sobre especies arbóreas</u></p> <p><u>Dictámenes de extracción no perjudicial</u></p> <p><u>Dictámenes de adquisición legal</u></p>

Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030

Posible contribución de la CITES

Meta 15

Tomar medidas jurídicas, administrativas o de políticas para alentar y habilitar a las empresas para que, y en particular, en el caso de las empresas transnacionales y las instituciones financieras, garantizar que:

- a) Hagan periódicamente un seguimiento y una evaluación de sus riesgos, dependencias de la biodiversidad e impactos en ella, y los den a conocer de manera transparente, incluido, en el caso de las grandes empresas y las empresas transnacionales e instituciones financieras, mediante el establecimiento de requisitos a lo largo de sus operaciones, cadenas de suministro y de valor y carteras;
- b) Proporcionen la información necesaria a los consumidores a fin de promover modalidades de consumo sostenibles;
- c) Informen sobre el cumplimiento de los reglamentos y medidas de acceso y participación en los beneficios, según proceda;

con el fin de reducir progresivamente los impactos negativos en la biodiversidad, aumentar los impactos positivos, reducir los riesgos relacionados con la biodiversidad para las empresas y las instituciones financieras, y promover acciones

Prácticas sostenibles en el uso de las especies vegetales

- 15 a) Alentar y apoyar la adopción, por parte de las empresas, en particular las grandes empresas transnacionales y otros sectores dedicados a las especies vegetales, de prácticas sostenibles a lo largo de las cadenas de suministro para el comercio de especies vegetales silvestres, y promover esas prácticas en sectores como las finanzas, el transporte, el comercio electrónico y el turismo.
- 15 b) Promover y apoyar el desarrollo de mejores prácticas para el seguimiento y la evaluación del uso de especies vegetales en la producción sostenible, con el fin de apoyar su conservación y los beneficios para los pueblos indígenas y las comunidades locales.
- 15 c) Proporcionar la información necesaria a los consumidores para promover prácticas de consumo sostenible en el uso de las especies vegetales.

Conf. 16.6 (Rev. CoP18), La CITES y los medios de subsistencia

Plantas reproducidas artificialmente

Programa sobre especies arbóreas

Compendio de la CITES sobre los bosques.

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<u>encaminadas a lograr modalidades de producción sostenibles.</u>		
<p><u>Meta 16</u> <u>Garantizar que se aliente y apoye a las personas para que elijan opciones de consumo sostenible, entre otras cosas mediante el establecimiento de marcos de políticas, legislativos o normativos de apoyo, mejorando la enseñanza y el acceso a información pertinente y precisa y alternativas, y, para 2030, reducir la huella mundial del consumo de manera equitativa, entre otras cosas reduciendo a la mitad el desperdicio mundial de alimentos, reduciendo significativamente el consumo excesivo, y reduciendo sustancialmente la generación de desechos, a fin de que todas las personas puedan vivir bien en armonía con la Madre Tierra.</u></p>	<p><u>Consumo sostenible</u></p> <p><u>16 a) Proporcionar información y orientación, por ejemplo en forma de estadísticas y datos comerciales, y creación de capacidad para fundamentar la elaboración de políticas y marcos jurídicos y normativos que reconozcan la importancia de las especies vegetales silvestres como fuente de alimentos, fibras, medicamentos, productos farmacéuticos y material de construcción y como recurso para otros sectores.</u></p> <p><u>16 b) Desarrollar y apoyar programas educativos sobre la importancia de las especies vegetales y los impactos de la huella mundial del consumo, el desperdicio mundial de alimentos y el consumo excesivo en la diversidad de especies vegetales.</u></p>	<p><u>Examen del comercio significativo</u></p> <p><u>Plantas medicinales</u></p> <p><u>Compendio de la CITES sobre los bosques.</u></p> <p><u>Conf. 13.9, Fomento de la cooperación entre las Partes con establecimientos de cría ex situ y las Partes con programas de conservación in situ</u></p>
<p><u>Meta 17</u> <u>En todos los países, establecer y aplicar medidas de seguridad de la biotecnología, y reforzar la capacidad al respecto, tal como se establece en el artículo 8 g) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y medidas para la gestión de la biotecnología y la distribución de sus beneficios, tal como se establece en el artículo 19 del Convenio.</u></p>	<p><u>17. Fomentar y apoyar la investigación y el desarrollo, especialmente en los países en desarrollo, para potenciar los beneficios derivados del uso de biotecnologías seguras relacionadas con la conservación de las especies vegetales y aumentar la sostenibilidad y resiliencia de los sistemas agroalimentarios.</u></p>	<p><u>No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies.</u></p>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	Posible contribución de la CITES
<p><u>Meta 18</u> <u>Identificar para 2025 y eliminar, eliminar gradualmente o reformar los incentivos, entre ellos los subsidios, perjudiciales para la diversidad biológica, de manera proporcionada, justa, efectiva y equitativa, reduciéndolos sustancial y progresivamente en al menos 500.000 millones de dólares de los Estados Unidos al año para 2030, empezando por los incentivos más perjudiciales, y aumentar los incentivos positivos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.</u></p>	<p><u>No se requiere ninguna acción particular de conservación de las especies vegetales en el marco de la meta 18, excepto apoyar su consecución.</u></p>	<p><u>No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies.</u></p>
<p><u>Meta 19</u> <u>Aumentar sustancial y progresivamente, de manera eficaz, oportuna y de fácil acceso, el nivel de recursos financieros de todas las fuentes, entre ellos los recursos nacionales, internacionales, públicos y privados, de conformidad con el artículo 20 del Convenio, a fin de implementar las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, movilizand</u> <u>o al menos 200.000 millones de dólares de los Estados Unidos al año para 2030, entre otras cosas:</u></p> <p>a) <u>Aumentando el total de recursos financieros internacionales relacionados con la biodiversidad procedentes de los países desarrollados, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, y de los países que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, para los países en desarrollo, en particular, los países</u></p>	<p><u>Recursos financieros para la conservación de las especies vegetales</u></p> <p>19. <u>Apoyar y movilizar recursos de una amplia gama de fuentes apropiadas para llevar a cabo acciones de conservación de las especies vegetales.</u></p>	<p><u>La CITES procura sistemáticamente aumentar los recursos obtenidos y asignados a acciones de conservación de las especies vegetales que se relacionan con las especies de plantas incluidas en los Apéndices de la CITES.</u></p>

Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030

Posible contribución de la CITES

menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, al menos a 20.000 millones de dólares de los Estados Unidos al año para 2025 y al menos a 30.000 millones de dólares al año para 2030;

- b) Aumentando significativamente la movilización de recursos nacionales, facilitada mediante la preparación y aplicación de planes nacionales de financiación de la biodiversidad o instrumentos similares de acuerdo con las necesidades, prioridades y circunstancias nacionales;
- c) Apalancando la financiación privada, promoviendo la financiación combinada, aplicando estrategias de obtención de recursos nuevos y adicionales, y alentando al sector privado a invertir en la biodiversidad, entre otras cosas, mediante fondos de impacto y otros instrumentos;
- d) Estimulando planes innovadores, como pagos por los servicios de los ecosistemas, bonos verdes, compensaciones y créditos de biodiversidad y mecanismos de participación en los beneficios, con salvaguardias ambientales y sociales;
- e) Optimizando los beneficios secundarios y las sinergias de la financiación

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<p><u>destinada a atender las crisis de la biodiversidad y del clima;</u></p> <p>f) <u>Reforzando el papel de las acciones colectivas, entre ellas las de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las acciones centradas en la Madre Tierra y los enfoques no relacionados con el mercado, incluida la gestión comunitaria de los recursos naturales y la cooperación y solidaridad de la sociedad civil dirigidas a la conservación de la diversidad biológica;</u></p> <p>g) <u>Reforzando la eficacia, eficiencia y transparencia de la provisión y utilización de los recursos;</u></p>		
<p><u>Meta 20</u> <u>Fortalecer la creación y el desarrollo de capacidad, así como el acceso a tecnología y transferencia de tecnología, y promover el desarrollo y el acceso a la innovación y la cooperación científica y técnica, incluido a través de la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y triangular, para satisfacer las necesidades de una implementación eficaz, en particular en los países en desarrollo, promoviendo el desarrollo conjunto de tecnología y programas conjuntos de investigación científica para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y el fortalecimiento de las capacidades de investigación científica y de seguimiento, en</u></p>	<p><u>Fomento de capacidad</u></p> <p><u>20 a) Establecer o reforzar iniciativas de capacitación profesional y creación de capacidad relacionadas con la conservación de las especies vegetales, la investigación científica y el seguimiento, la taxonomía y la gestión de información, la horticultura, la botánica, la investigación en biología de la conservación de las especies vegetales, la biotecnología y la restauración ecológica.</u></p> <p><u>20 b) Establecer mecanismos, asociaciones y redes para apoyar la accesibilidad de los datos, los conocimientos, la tecnología y la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y triangular para la conservación colaborativa de las especies vegetales.</u></p>	<p><u>Fomento de capacidad</u></p> <p><u>Proyecto de orientaciones sobre los Dictámenes de extracción no perjudicial.</u></p> <p><u>Programa sobre especies arbóreas</u></p> <p><u>Conf. 13.9, Fomento de la cooperación entre las Partes con establecimientos de cría ex situ y las Partes con programas de conservación in situ</u></p>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<p><u>forma acorde con el nivel de ambición de los objetivos y las metas del Marco.</u></p>		
<p><u>Meta 21</u> <u>Garantizar que los responsables de la toma de decisiones, los profesionales y el público tengan acceso a los mejores datos, información y conocimientos disponibles a fin de guiar una gobernanza eficaz y equitativa y una gestión integrada y participativa de la biodiversidad, y de fortalecer la comunicación, la sensibilización, la educación, el seguimiento, la investigación y la gestión de los conocimientos y, también en este contexto, garantizar que se acceda a los conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnologías de los pueblos indígenas y las comunidades locales únicamente con su consentimiento libre, previo e informado, de acuerdo con la legislación nacional.</u></p>	<p><u>Programas de concienciación del público</u></p> <p><u>21 a) Desarrollar o implementar programas para aumentar la concienciación del público sobre el valor de la diversidad de especies vegetales y los servicios de los ecosistemas que proporcionan.</u></p> <p><u>Sistemas de información sobre especies vegetales</u></p> <p><u>21 b) Apoyar el desarrollo y la utilización de conocimientos exhaustivos, confiables y accesibles existentes y sistemas de información, documentación e inventarios en línea, y el acceso a colecciones biológicas (por ejemplo, mediante la digitalización) a nivel local, nacional e internacional, poniendo a disposición de todos los países información sobre sus floras y el estado de las especies vegetales conocidas y los ecosistemas asociados, garantizando al mismo tiempo el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas con respecto al acceso a los conocimientos tradicionales y teniendo en cuenta los trabajos y procesos en curso llevados a cabo en el marco de las organizaciones pertinentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y su Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.</u></p> <p><u>21 c) Explorar formas de considerar diversos sistemas de conocimiento, incluidos conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnologías, para apoyar las acciones de conservación de las especies vegetales.</u></p>	<p><u>Species Plus, Lista de especies CITES.</u></p> <p><u>Compendio de la CITES sobre los bosques.</u></p> <p><u>Materiales de identificación de la CITES.</u></p> <p><u>Colegio virtual de la CITES</u></p> <p><u>Página web de la CITES.</u></p>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	Posible contribución de la CITES
	<p><u>21 d) Promover la actualización continua de <i>World Flora Online</i> (Flora mundial en línea), incluidas sus herramientas de apoyo a la identificación, la información sobre la distribución de las especies vegetales y la actualización de las floras regionales.</u></p> <p><u>[Ciencia ciudadana</u></p> <p><u>21 e) Desarrollar o apoyar programas de ciencia ciudadana para la identificación, documentación, seguimiento, conservación, restauración y utilización sostenible de la diversidad de especies vegetales.]</u></p>	
<p><u>Meta 22</u> <u>Garantizar la participación y representación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la toma de decisiones, y su acceso a la justicia y a información en materia de biodiversidad, respetando sus culturas y sus derechos sobre las tierras, los territorios, los recursos y los conocimientos tradicionales, así como de las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud y las personas con discapacidad, y garantizar la protección plena de los defensores y las defensoras de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente.</u></p>	<p><u>Conservación de las especies vegetales y conocimientos tradicionales</u></p> <p><u>22. Garantizar la participación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todos los niveles pertinentes, con su consentimiento libre, previo e informado, de acuerdo con la legislación nacional, con el fin de salvaguardar y fomentar el respeto por los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas referentes a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad de especies vegetales.</u></p>	<p><u>Conf. 16.6 (Rev. CoP18), <i>La CITES y los medios de subsistencia</i></u></p> <p><u>Fomento de capacidad</u></p>
<p><u>Meta 23</u> <u>Garantizar la igualdad de género en la implementación del Marco mediante un enfoque con perspectiva de género en el cual todas las mujeres y las niñas tengan igualdad de oportunidades y capacidad para contribuir</u></p>	<p><u>Igualdad de género</u></p> <p><u>23. Garantizar la igualdad de género en la ejecución de las acciones de conservación y restauración de las especies vegetales mediante la implementación proactiva de un enfoque receptivo, que incluya el</u></p>	<p><u>Plan de acción de género de la CITES</u></p> <p><u>Resolución Conf. 19.3, <i>El género y el comercio internacional de fauna y flora silvestres</i></u></p>

Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030

Posible contribución de la CITES

a los tres objetivos del Convenio, entre otras cosas reconociendo su igualdad en cuanto a los derechos y el acceso a las tierras y a los recursos naturales y su participación y liderazgo plenos, equitativos, significativos e informados en todos los niveles de acción, participación, formulación de políticas y toma de decisiones relacionados con la biodiversidad.

reconocimiento de los derechos de las mujeres, el acceso equitativo a los recursos vegetales y la participación inclusiva en todos los niveles de los procesos de toma de decisiones, destacando al mismo tiempo el importante papel de las mujeres, como poseedoras de conocimientos esenciales, en la conservación de las especies vegetales.

La reunión PC27 acordó mantener la última tabla del anexo que recoge los objetivos y metas de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales y la posible contribución de la CITES:

Objetivo de la GSPC	Meta de la GSPC ⁵	Posible contribución de la CITES
(I) La diversidad de las plantas se comprende, documenta y reconoce debidamente	1. Establecer una flora en línea de todas las plantas conocidas.	Listas de control de la CITES disponibles en línea.
	2. Evaluar el estado de conservación de todas las especies de plantas conocidas, en la medida posible, para guiar la acción en pro de la conservación.	<ul style="list-style-type: none"> – Apéndices de la CITES. – Justificación de las propuestas de enmienda a los Apéndices. – Dictámenes de extracción no perjudicial (DENP). – Resultados del examen periódico. – Resultados del examen de comercio significativo.
	3. Desarrollar e intercambiar la información, la investigación y sus resultados conexos y métodos necesarios para aplicar la estrategia.	
(II) La diversidad de las plantas se conserva urgente y efectivamente	4. Conservar al menos 15 por ciento de cada región ecológica o tipo de vegetación mediante la gestión y/o restauración efectivas.	
	5. Proteger al menos 75 por ciento de las áreas más importantes para la diversidad vegetal de cada región ecológica mediante una gestión efectiva para conservar las plantas y su diversidad genética.	
	6. Ordenar de manera sostenible al menos 75 por ciento de las tierras de producción en cada sector, en consonancia con la conservación de la diversidad de las plantas.	
	7. Conservar in-situ al menos 75 por ciento de las especies de plantas amenazadas.	<ul style="list-style-type: none"> – Inclusión de especies/poblaciones en los Apéndices de la CITES. – Identificación del lugar/hábitat de las especies del Apéndice I. – Esfuerzos de las Partes en la CITES para garantizar el uso sostenible de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES: DENP y cupos nacionales.
	8. Incluir al menos 75 por ciento de las especies de plantas amenazadas en colecciones ex-situ, preferentemente en el país de origen, y al menos 20 por ciento de ellas disponibles para programas de recuperación y regeneración.	

⁶ <https://cites.org/sites/default/files/documents/PC/26/agenda/S-PC26-27.pdf>

Objetivo de la GSPC	Meta de la GSPC ⁵	Posible contribución de la CITES
		<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de la Resolución Conf. 13.9 sobre <i>Fomento de la cooperación entre las Partes con establecimiento de cría ex situ y las Partes con programas de conservación in situ.</i> - Certificado de Intercambio Científico de la CITES.
	<p>9. Conservar el 70 por ciento de la diversidad genética de los cultivos, inclusive sus parientes silvestres y otras especies vegetales importantes desde el punto de vista social y económico, al tiempo que se respetan, preservan y mantienen los conocimientos autóctonos y locales conexos.</p>	<p>No se aplica directamente.</p>
	<p>10. Poner en práctica planes de manejo eficaces para evitar nuevas invasiones biológicas y gestionar áreas importantes para la diversidad de plantas que son invadidas.</p>	<p>No se aplica directamente. Sin embargo, las Partes de la CITES han reconocido el vínculo entre el comercio y las especies exóticas en la Resolución Conf. 13.10 (Rev. CoP14) sobre <i>Comercio de especies exóticas invasoras.</i></p>
(III) La diversidad de las plantas se utiliza de manera sostenible y equitativa	<p>11. Evitar que las especies de flora silvestres se vean amenazada por el comercio internacional.</p>	<p>Todas las actividades de la CITES contribuyen a esta meta. Por lo tanto, la CITES asume la dirección en la aplicación de esta meta.</p>
	<p>12. Verificar que todos los productos base de plantas recolectadas en el medio silvestre proceden de fuentes sostenibles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - DENP, cupos nacionales, evaluación del comercio significativo y examen periódico de los Apéndices. - Las anotaciones a los Apéndices permiten la regulación de ciertos productos elegidos.
	<p>13. Mantener o aumentar, según proceda, los conocimientos innovaciones y prácticas autóctonas y locales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - DENP - Resolución Conf. 10.19 (Rev.

Objetivo de la GSPC	Meta de la GSPC ⁵	Posible contribución de la CITES
	asociadas con los recursos vegetales a fin de apoyar la utilización habitual, los medios de subsistencia sostenibles, la seguridad alimentaria y los cuidados de salud locales.	CoP14) sobre <i>Medicinas tradicionales</i> . – Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre la CITES y los medios de subsistencia.
(IV) La promoción de la educación y sensibilización sobre la diversidad de las plantas, su función en los medios de subsistencia sostenibles y la importancia para toda la vida en la tierra	14. Incorporar la importancia de la diversidad vegetal y la necesidad de su conservación en los programas de comunicación, educación y sensibilización.	Instrumentos de la CITES como: – Cursos de formación, resultados de los talleres e informes técnicos. – Colegio virtual de la CITES.
(V) El desarrollo de las capacidades y la participación del público necesarias para aplicar la estrategia	15. Aumentar el número de personas capacitadas que trabajan con servicios apropiados para la conservación vegetal, de acuerdo a las necesidades nacionales, para alcanzar las metas de esta estrategia.	– Página web de la CITES. – Manual de Identificación CITES y páginas web. – Material de formación, incluyendo presentaciones en PowerPoint y CD-ROM. – Actividades de fomento de capacidad en la Secretaría.
	16. Establecer o fortalecer las instituciones, las redes y las asociaciones para la conservación vegetal a nivel nacional, regional e internacional para alcanzar las metas de esta estrategia.	– Partes de la CITES y Comité de Flora. – Guías regionales.

B) Identificación de la madera y otros productos madereros

Dirigida a las Partes (el texto nuevo está subrayado, el texto suprimido está tachado)

19.146 (Rev. CoP20) Se alienta a las Partes a:

- a) colaborar con la Secretaría en el intercambio de información pertinente para apoyar la aplicación de las Decisiones 20AA, 19.145 y 19.147 A especies de Dalbergia, teniendo en cuenta los progresos realizados que se detallan en el documento PC25 Doc. 34 y el documento CoP19 Doc. 84.1, y prestando atención a los materiales de identificación para el personal de primera línea a fin de ayudar a diferenciar las especies semejantes que pueden no ser motivo de preocupación en cuanto a la conservación, como Dalbergia sissoo;
- b) dar prioridad al desarrollo de materiales de identificación para:

i) especies arbóreas prioritarias incluidas en la CITES, teniendo en cuenta la priorización realizada por el Comité de Flora en la Decisión 19.147 (Rev. CoP20) y las necesidades del personal de observancia de primera línea; y

ii) especies similares que pueden no ser motivo de preocupación para la conservación, como Dalbergia sisso.

Dirigida a la Secretaría

20. AA La Secretaría deberá:

- a) emitir una Notificación a las Partes invitando a proporcionar información a la Secretaría relativa a:
 - i) las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio internacional a las que se debe dar prioridad para la elaboración de material de identificación de la madera, teniendo en cuenta la priorización realizada durante el anterior periodo entre reuniones para las especies arbóreas africanas, las especies arbóreas neotropicales y las especies arbóreas de palo de rosa contenidas en los documentos [PC26 SR](#), [PC27 Doc 31](#), [PC27 Doc. 27](#), PC27 SR;
 - ii) prioridades para la aplicación de la ley en primera línea en relación con la identificación de la madera, incluyendo:
 - A. claves de diagnóstico existentes o materiales de identificación CITES específicos de taxones para especies prioritarias que puedan indicarse a la Secretaría para su publicación en el sitio web de la CITES; y
 - B. lagunas clave en relación con el material de identificación que deben abordarse.
 - iii) las técnicas y herramientas disponibles de identificación de la madera utilizadas por las Partes, las normas aplicables a las técnicas y herramientas y la utilidad de las mismas,
 - iv) información mínima contenida en los formularios o documentos de recogida de muestras de madera para que las muestras de madera sean reconocidas; y todos los campos posibles que se capturan en una recogida de muestras de madera;
 - v) bases de datos de muestras de madera de acceso público que puedan incluirse en el sitio web de la CITES; y cuando sea factible, información sobre el proceso mediante el cual otras Partes podrían presentar una solicitud para acceder a bases de datos que estén restringidas; y
 - vi) las mejores prácticas y experiencias en el desarrollo y uso de tecnologías de identificación de la madera para crear experiencia en la identificación de la madera;
- b) poner a disposición en el sitio web de la CITES la información que indiquen las Partes sobre materiales, técnicas, herramientas y bases de datos sobre la identificación de la madera; y
- c) cotejar esta información para someterla a la consideración del Comité de Flora en su 28ªreunión y del Comité Permanente, según proceda.

Dirigida al Comité de Flora, en colaboración con los interesados pertinentes (el texto nuevo está subrayado, el texto suprimido está tachado)

19.147 (Rev. CoP20) *El Comité de Flora, en colaboración con los interesados pertinentes y basándose en información sobre las iniciativas y procesos existentes, la información que figura en el documento [PC27 Doc. 18.2](#) y sus Anexos y las respuestas a la Notificación emitida por la Secretaría con arreglo a la Decisión 20.AA, deberá y los progresos realizados hasta la fecha:*

- a) ~~desarrollar un plan para priorizar las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES para los que deberían elaborarse materiales de identificación y bases de datos de referencia y herramientas a fin de centrar los esfuerzos mundiales en el desarrollo y el intercambio de bases de datos y herramientas de referencia para la identificación, incluidas las campañas de muestreo de muestras de referencia validadas;~~
- b) asesorar sobre posibles mecanismos para hacer frente a la escasez de muestras de referencia comprobadas;
- ~~b) dar prioridad al desarrollo de materiales de identificación para las especies de Dalbergia, teniendo en cuenta los progresos realizados que se detallan en el documento PC25 Doc. 34 y el documento CoP19 Doc. 84.1, y prestando atención a los materiales de identificación para el personal de primera línea a fin de ayudar a diferenciar las especies semejantes que pueden no ser motivo de preocupación en cuanto a la conservación, como Dalbergia sissoo;~~
- c) elaborar/considerar la elaboración de una lista de las técnicas y herramientas disponibles, y evaluar sus normas y su utilidad para la identificación específica de especies y la aplicación de la ley para las especies arbóreas prioritarias incluidas en los Apéndices de la CITES y sus especies semejantes;
- ~~d) determinar las carencias de las fuentes de conocimiento actuales para la identificación de la madera en la CITES, así como sobre su disponibilidad y utilidad, y considerar los retos que se plantean y los recursos necesarios para que estas herramientas estén más ampliamente disponibles para las Partes en la CITES;~~
- ~~e) elaborar plantillas normalizadas de información y otras herramientas que puedan ser utilizadas por las Partes para facilitar el intercambio de información sobre el contenido y estado de las colecciones de muestras de madera y el intercambio con instituciones de investigación, organismos de observancia y otras autoridades;~~
- ~~f) determinar los métodos para estimular el intercambio mundial, regional y nacional de las mejores prácticas en tecnologías de identificación de la madera entre las Partes, inclusive las enseñanzas extraídas en cuanto a la forma en que las Partes han fomentado su capacidad y experiencia para la identificación de la madera;~~
- gd) considerar los resultados del examen de examinar la utilidad y practicidad del depósito digital realizado por la Secretaría, y formular recomendaciones sobre su desarrollo ulterior a fin de aportar información para la aplicación de la Decisión 19.145;
- ~~h) considerar los resultados pertinentes de la reunión en línea del Grupo de Tareas sobre comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, que figuran en el anexo de la adición del documento SC74 Doc. 33.2; y~~
- ie) proporcionar información actualizada al Comité Permanente, según proceda, sobre los progresos realizados, e informar de sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 201ª reunión.

Dirigida al Comité Permanente

- 19.148 (Rev. CoP20)** El Comité Permanente deberá examinar cualquier informe del Comité de Flora relativo a la aplicación de la Decisión 19.147 (Rev. CoP20) y transmitir, según proceda, las posibles recomendaciones a la Conferencia de las Partes.

C) Taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.) (Decisión 19.240)

ENMIENDAS A LA RESOLUCIÓN CONF. 16.10 SOBRE *PLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN A LOS TAXONES QUE PRODUCEN MADERA DE AGAR*

(versión en limpio tomada del anexo 1 del documento PC27 Doc. 25 – Modificaciones acordadas por la reunión PC27: el texto suprimido aparece ~~tachado~~ y el texto nuevo está subrayado)

n 16,10 16.10 (Rev. CoP19).

Aplicación de la Convención a los taxones que producen madera de agar

RECONOCIENDO que los taxones que producen madera de agar incluidos en el Apéndice II hacen referencia a *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.;

OBSERVANDO que las poblaciones silvestres de los taxones que producen madera de agar están en disminución debido a varias razones, entre ellas la recolección selectiva y la sobreexplotación, que algunas de las principales especies objeto de comercio están amenazadas de extinción según la Lista Roja⁶ de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y que el estado de conservación de otras sigue sin estar claro;

RECONOCIENDO que algunas especies arbóreas que producen madera de agar se pueden reproducir artificialmente con facilidad, y CONSCIENTES de que la producción de madera resinosa suele ser inducida por factores de estrés naturales o artificiales (por ejemplo, ataques de bacterias/hongos, inoculación o lesiones mecánicas), y de que la cantidad de existencias de árboles no es equivalente a la cantidad de madera resinosa producida;

RECONOCIENDO que, para los taxones que producen madera de agar reproducidos artificialmente, y todas sus partes y derivados, se aplican las disposiciones del Artículo VII, párrafo 5), de la Convención;

OBSERVANDO que la definición de “reproducidos artificialmente” de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18) sobre *Reglamentación del comercio de plantas*, y la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP18) sobre *Aplicación de la Convención a las especies arbóreas* puede aplicarse a las plantaciones de árboles monoespecíficas;

CONSCIENTE de que los taxones que producen madera de agar pueden cultivarse en plantaciones monoespecíficas o mixtas;

RECONOCIENDO que para las especies vegetales que se propagan y cultivan en diversos sistemas de producción con diversos grados de intervención humana, la Conferencia de las Partes adoptó el término y la definición de “producción asistida” y el código de origen “Y” en su 18ª reunión (Ginebra, 2018), en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18) sobre *Reglamentación del comercio de plantas*, y la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19) sobre *Permisos y certificados*, respectivamente;

RECONOCIENDO que los Estados del área de distribución pueden tener diferentes procedimientos para formular dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para los taxones que producen madera de agar y que se alienta a las Autoridades Científicas a tener en cuenta los conceptos y principios no vinculantes de la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*;

TOMANDO NOTA de la disponibilidad de material de orientación para ayudar a las Partes a formular dictámenes de extracción no perjudicial para los taxones que producen madera de agar, como las Orientaciones CITES sobre los DENP⁷;

RECONOCIENDO que los Estados del área de distribución pueden establecer cupos nacionales de exportación para especímenes de madera de agar, que deben ser para especies individuales de taxones

⁶ <https://cites.org/sites/default/files/documents/PC/26/agenda/S-PC26-27.pdf>

que producen madera de agar, guiándose por las directrices de la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15) sobre *Gestión de cupos de exportación establecidos nacionalmente*;

RECONOCIENDO que el párrafo 3 iv), de la Resolución Conf. 13.7 (CoP17) sobre *Control del comercio de artículos personales y bienes del hogar* establece determinadas cantidades máximas de especímenes de taxones que producen madera de agar que pueden beneficiarse de la exención para artículos personales o bienes del hogar previstas en las disposiciones de los Artículos III, IV y V de la Convención;

RECONOCIENDO, sin embargo, que muchas Partes no aplican plenamente las exenciones para artículos personales y bienes del hogar previstas en el párrafo 3 del Artículo VII de la Convención y en la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP17) sobre *Control del comercio de artículos personales y bienes del hogar* para especímenes de taxones que producen madera de agar, debido a medidas nacionales más estrictas u otras disposiciones;

RECONOCIENDO los resultados del taller sobre Aplicación de la CITES para las Especies que Producen Madera de Agar (Kuwait, 3 a 6 de octubre de 2011), el taller regional para Asia sobre madera de agar (Gestión de la Madera de Agar Silvestre y Cultivada en Plantaciones [Indonesia, 22 a 24 de noviembre de 2011]), los talleres regionales para Asia sobre Gestión de Taxones Silvestres y Plantados de Madera de Agar (India, 19 a 23 de enero de 2015, e Indonesia, 25 a 29 de junio de 2018), el taller de Validación del Informe sobre la Madera de Agar del Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas (Malasia, 20 a 22 de junio de 2022), y el informe técnico de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales: *Caras, explotadas y amenazadas. Estudio de las especies productoras de madera de agar de los géneros Aquilaria y Gyrinops: consideraciones sobre la CITES, patrones del comercio, conservación y gestión* (Thompson, I.D., Lim, T., y Turjaman, M. 2022. OIMT, Serie técnica No. 51);

RECONOCIENDO que la gestión de los taxones que producen madera de agar puede mejorarse con medidas adoptadas por los Estados del área de distribución y los Estados exportadores, importadores y de tránsito de madera de agar, y con la cooperación entre ellos; y

OBSERVANDO que el documento informativo CoP16 Inf. 3, contiene una versión anterior del Glosario CITES de productos de madera de agar, con muestras ilustradas de productos de madera de agar;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

En lo que respecta a los especímenes “reproducidos artificialmente” de taxones que producen madera de agar

1. ACUERDA que la definición de “reproducidos artificialmente” de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18) no abarca plenamente todos los sistemas de producción y todas las prácticas actuales en el cultivo de taxones que producen madera de agar, debido a la definición del término “en un medio controlado”, y debido al hecho de que los taxones que producen madera de agar también se cultivan en plantaciones de especies mixtas;

2. ADOPTA la siguiente definición utilizada en la presente Resolución:

En el caso de los taxones que producen madera de agar, “en un medio controlado” significa plantaciones monoespecíficas o mixtas de especies o entornos no silvestres sin poblaciones silvestres de taxones que producen madera de agar o restos de los mismos, que se cultivan y manipulan intensivamente mediante intervención humana con el fin de producir especímenes de madera de agar;

3. DETERMINA que el término “reproducidos artificialmente” se referirá a los especímenes de los taxones que producen madera de agar como se indica a continuación:

a) cultivados en un medio controlado; y

b) procedentes de un plantel parental cultivado de conformidad con la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18), o de especímenes exentos de la reglamentación CITES mediante la anotación asociada a las inclusiones en el Apéndice II de taxones que producen madera de agar;

En lo que respecta a los especímenes procedentes de “producción asistida” de taxones que producen madera de agar

4. ACUERDA que para los especímenes de madera de agar derivados de árboles que no cumplen la definición de “reproducidos artificialmente” con arreglo a la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18), y que se considera que no son “silvestres” porque se han reproducido o plantado en un entorno con cierto nivel de intervención humana con fines de producción vegetal, se apliquen los requisitos aplicables a la “producción asistida” como para otras especies vegetales;
5. ACUERDA TAMBIÉN que el material de reproducción para la “producción asistida” de taxones que producen madera de agar puede derivarse de material vegetal que esté exento de las disposiciones de la Convención, o de plantas reproducidas artificialmente, o de plantas obtenidas mediante “producción asistida” de conformidad con la Resolución Conf. 11.11. (Rev. CoP18), o de material vegetal recolectado de forma no perjudicial en poblaciones silvestres y adquirido legalmente de conformidad con las disposiciones del Artículo IV de la Convención y la legislación nacional pertinente;

En lo que respecta a los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP)

6. ALIENTA a los Estados del área de distribución a que utilicen las *Orientaciones CITES sobre los DENP* como referencia para la formulación de DENP para especímenes de taxones que producen madera de agar procedentes de poblaciones silvestres o de “producción asistida” y para el establecimiento y mantenimiento del plantel parental, y cualquier adición subsiguiente al plantel parental de árboles reproducidos artificialmente. Las orientaciones están disponibles en el sitio web de la CITES y deben actualizarse según proceda;
7. ALIENTA TAMBIÉN a las Partes y a la Secretaría a utilizar las Orientaciones CITES sobre los DENP en los talleres de fomento de capacidad y en los materiales de capacitación pertinentes;

En lo que respecta a la gestión y el control del comercio

8. ALIENTA a los Estados del área de distribución a que establezcan sistemas de registro para la reproducción artificial y la “producción asistida” de taxones que producen madera de agar; y

En lo que respecta a las partes y derivados

9. RECOMIENDA que las Partes utilicen el “Glosario de productos de madera de agar” que figura en el anexo de la presente Resolución.

D) Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]

Dirigida a la Secretaría

20.AA La Secretaría deberá:

- a) centrar sus actividades de fomento de la capacidad, en lo que se refiere a las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES, en las 13 especies de alta prioridad y las 14 especies de prioridad media indicadas en el “Informe sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES [Leguminosae (Fabaceae)]” (véase el documento PC27 Doc. 27, Anexo 3, especialmente en lo relacionado con la aplicación del Artículo IV de la Convención);
- b) publicar una Notificación a las Partes a fin de solicitar comentarios sobre el “Informe sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES [Leguminosae (Fabaceae)]” a fin de determinar la información adicional o las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que pudiesen ser incluidas en una revisión futura del informe;
- c) en función de la disponibilidad de fondos externos y recursos internos, en estrecha consulta con el Comité de Flora, revisar el “Informe sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES [Leguminosae (Fabaceae)]”, haciendo lo siguiente:

- i) revisar o actualizar el ejercicio de priorización, teniendo en cuenta todas las nuevas especies arbóreas de palo de rosa que se incluyan en los Apéndices en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20);
 - ii) revisar, actualizar y, en caso procedente, ampliar el conjunto de fichas informativas;
 - iii) reforzar los vínculos con el Módulo sobre dictámenes de extracción no perjudicial para las especies arbóreas incluido en la Guía para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES (Secretaría de la CITES, 2024); y
 - iv) considerar la posibilidad de enmendar el título del informe para considerar la inclusión de especies arbóreas incluidas en la CITES que no pertenezcan a la familia Leguminosae; e
- d) informar sobre los progresos logrados en las cuestiones antes mencionadas.

Dirigida a las Partes

20.BB Se invita a las Partes a hacer lo siguiente:

- a) cuando elaboren dictámenes de extracción no perjudicial para especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES, estudiar la posibilidad de utilizar como base de referencia el “Informe sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES [Leguminosae (Fabaceae)]” y sus fichas informativas, conjuntamente con el Módulo sobre DENP para especies arbóreas de la *Guía para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES* (Secretaría de la CITES, 2024);
- b) aportar comentarios e información a la Secretaría para apoyar la aplicación de la Decisión 20.AA.

Dirigida al Comité de Flora

20.CC El Comité de Flora deberá:

- a) examinar todo informe elaborado por la Secretaría en virtud de la Decisión 20.AA y aportar sugerencias al respecto; y
- b) informar sobre la aplicación de estas Decisiones a la Conferencia de las Partes.

RECOPIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DECISIÓN ACORDADOS POR EL COMITÉ DE FAUNA EN SU 33ª REUNIÓN (AC33) PARA SU CONSIDERACIÓN EN LA 20ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES (CoP20)

A) Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos

i. **Propuesta de enmienda del párrafo 1 b) de la Resolución Conf. 13.3 sobre Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS) acordada por la 33ª reunión del Comité de Fauna para su examen por la 78ª reunión del Comité Permanente**

b) *conseguir que las iniciativas adoptadas por la CITES respecto de las siguientes especies o grupos taxonómicos complementen, fortalezcan y, en la medida de lo posible, se beneficien de la colaboración regional iniciada o prevista en el marco de la CMS:*

[...]

v) guepardos (*Acinonyx jubatus*), leones (*Panthera leo*) y leopardos (*Panthera pardus*):

ii. **Proyectos de decisión propuestos por la 33ª reunión del Comité de Fauna para su examen por la 78ª reunión del Comité Permanente:**

INICIATIVA DE LA CMS Y LA CITES PARA LOS CARNÍVOROS AFRICANOS

Dirigida a los Estados del área de distribución de carnívoros africanos

18.59 *Se insta a los Estados del área de distribución de carnívoros africanos a trabajar mediante la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos a fin de aplicar las resoluciones y decisiones de la CITES relativas a las especies abarcadas por esa Iniciativa.*

Dirigida a las Partes

18.60 (Rev. CoP19) *Se invita a las Partes a reconocer la importancia de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos en relación con la aplicación de las resoluciones y decisiones de la CITES relativas a las especies comprendidas en la Iniciativa y a procurar sinergias, según proceda, para aplicar las resoluciones y decisiones complementarias de la CMS.*

Dirigida a las Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales

18.61 *Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a prestar apoyo a los Estados del área de distribución africanos pertinentes, a través de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos, para que apliquen las resoluciones y decisiones de la CITES relativas a las especies comprendidas en esta Iniciativa.*

Dirigida a la Secretaría

19.24 (Rev. CoP20) *La Secretaría deberá:*

a) *sujeto a la disponibilidad de recursos externos, prestar apoyo a los Estados del área de distribución de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos en la preparación de un Programa de trabajo revisado para la ACI y en la aplicación de las resoluciones y decisiones pertinentes de la CITES que contribuyen a la ACI;*

- b) informar al Comité de Fauna sobre el proyecto de Programa de trabajo revisado de la ACI y las actividades y los resultados de la Iniciativa conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (ACI) relacionados con el mandato del Comité y solicitar el asesoramiento del Comité de Fauna, según proceda; e
- c) informar sobre la aplicación de la presente decisión a la Conferencia de las Partes en su 21ª reunión.

Dirigida al Comité de Fauna

19.25 (Rev. CoP20) El Comité de Fauna asesorará a la Secretaría, según proceda, en relación con la información que esta proporcione en relación con:

- a) el Programa de trabajo revisado de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos (ACI); y
- b) las actividades y los resultados de la ACI que sean pertinentes para el mandato del Comité de Fauna.

ELABORACIÓN DE CONJUNTOS DE RECURSOS SOBRE COMERCIO
PARA LOS LEONES AFRICANOS (*PANTHERA LEO*) Y LOS LEOPARDOS (*PANTHERA PARDUS*)

Dirigida a las Partes

20.AA Se alienta a las Partes a que:

- a) *compartan conjuntos de recursos sobre comercio para el león africano (*Panthera leo*) y el leopardo (*Panthera pardus*) con la Secretaría; y*
- b) *soliciten a la Secretaría que ponga a disposición de las Partes esos conjuntos de recursos sobre comercio en el sitio web de la CITES.*

Dirigida a la Secretaría

20.BB La Secretaría, sujeto a la disponibilidad fondos externos, deberá,

- a) examinar los conjuntos de recursos sobre comercio para el león africano (*Panthera leo*) y el leopardo (*Panthera pardus*) compartidos por las Partes;
- b) identificar deficiencias y elaborar materiales de recursos sobre comercio para el león africano (*Panthera leo*) y el leopardo (*Panthera pardus*) basándose en las deficiencias identificadas y tomando en consideración las lecciones aprendidas de la elaboración del Conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos.
- c) compartir los conjuntos de recursos sobre comercio elaborados por las Partes en el sitio web de la CITES, según proceda.
- d) informar al Comité de Fauna, según proceda, sobre la elaboración de conjuntos de recursos sobre comercio para el león africano (*Panthera leo*) y el leopardo (*Panthera pardus*).

Dirigida al Comité de Fauna

20.CC El Comité de Fauna deberá asesorar a la Secretaría, según proceda, sobre los aspectos de la elaboración de conjuntos de recursos sobre comercio y otros materiales de orientación que sean pertinentes para el mandato del Comité de Fauna.

APOYO AL DESARROLLO DE UN
INVENTARIO Y UNA BASE DE DATOS SOBRE EL LEÓN AFRICANO

Dirigida a la Secretaría, en consulta con los Estados del área de distribución del león africano

20.AA La Secretaría deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, y en consulta con los Estados del área de distribución del león africano, apoyar el proceso acordado por los Estados del área de distribución de la ACI en relación con el desarrollo de un inventario y una base de datos sobre el león africano (véanse las Actividades 11.2.1 y 11.4.1 en el [Programa de trabajo de la ACI](#) y el resultado 5.3 de los [resultados de la reunión ACI2](#)); e
- b) informar al Comité de Fauna sobre el desarrollo de un inventario y una base de datos sobre el león africano relacionados con el mandato del Comité y solicitar su asesoramiento, según proceda.

Dirigida al Comité de Fauna

20.BB El Comité de Fauna deberá asesorar a la Secretaría, según proceda, sobre los aspectos del desarrollo de una base de datos sobre los leones africanos que sean pertinentes para el mandato del Comité de Fauna.

B) Leones africanos (Panthera leo)

Dirigida a la Secretaría, en colaboración con los Estados del área de distribución del león, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)

19.205 (Rev. CoP20) *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá, en colaboración con los Estados del área de distribución del león, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y, según proceda, tomando en consideración la Iniciativa conjunta de la CITES-CMS sobre los carnívoros africanos y las Directrices para la conservación de los leones en África que figuran en el documento informativo CoP18 Inf. 10:*

- a) *apoyar la aplicación de actividades en planes y estrategias conjuntas para la conservación del león africano que se refieran al comercio de especímenes de león africano y la aplicación de la CITES y, según proceda, examinar esos planes y estrategias;*
- b) *realizar, en colaboración con la Secretaría de la CMS, un estudio comparativo de las tendencias de la población del león africano y de las prácticas de conservación y gestión, como la caza de leones, en y entre los países, incluyendo la función, de haberla, del comercio internacional;*
- c) *apoyar el fomento de capacidad en la conservación y gestión del león africano, incluyendo según proceda, la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial por los Estados del área de distribución con arreglo a la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre Dictámenes de extracción no perjudicial y la aplicación de la Resolución Conf. 17.9 sobre Comercio de trofeos de caza de especies incluidas en los Apéndices I o II, teniendo en cuenta las orientaciones disponibles sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial; y*
- ~~d) *prestar asistencia en el mantenimiento de un portal web mixto CITES-CMS sobre los leones africanos, que permita también publicar y compartir información y orientación sobre la conservación y gestión de los leones africanos;*~~
- ~~ed) *compartir con el Comité de Fauna para su examen cualquier actualización pertinente de las Directrices para la conservación de los leones en África que guarde relación con el mandato del Comité con el Comité de Fauna para su examen; e*~~
- f) *d) informar sobre la aplicación de la presente decisión al Comité de Fauna, al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes en su 210ª.*

Dirigida al Comité de Fauna

19.206 (Rev. CoP20) *El Comité de Fauna deberá:*

- a) *examinar cualquier actualización pertinente de las Directrices para la conservación de los leones en África que guarde relación con el mandato del Comité y que la Secretaría haya señalado a la atención del Comité;*
- b) *examinar la información comunicada por la Secretaría en virtud de la Decisión 19.205 (Rev. CoP20), y someter recomendaciones a la Secretaría, el Comité Permanente y los Estados del área de distribución del león africano, según proceda.*

Dirigida al Comité Permanente

19.207 (Rev. CoP20) *El Comité Permanente deberá:*

- a) *examinar cualquier informe recibido de la Secretaría y el Comité de Fauna de conformidad con las Decisiones 19.205 (Rev. CoP20) y 19.206; (Rev. CoP20); y;*
- b) *formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, el Comité de Fauna, la Secretaría y/o los Estados del área de distribución del león africano a fin de mejorar la aplicación de la Convención para los leones africanos, según proceda.*

Dirigida a las Partes

19.208

Se alienta a las Partes, inclusive a los Estados del área de distribución y los países consumidores de león africano, según proceda, a:

- a) *aumentar los esfuerzos de observancia para detectar el comercio ilegal, no declarado o declarado incorrectamente de especímenes de león africano y otros grandes felinos;*
- b) *utilizar, cuando proceda, el Proyecto de Código de Barras para las Especies Silvestres de Sudáfrica para contribuir a identificar los especímenes de león en el comercio y, cuando se importan especímenes de león de Sudáfrica, colaborar según sea necesario con las autoridades pertinentes de Sudáfrica para mejorar la trazabilidad de dichos especímenes;*
- c) *proporcionar detalles de las partes del cuerpo de los leones observadas y/o extraídas cuando compilen y comuniquen datos sobre la matanza ilegal y el comercio ilegal de leones en sus informes anuales CITES; and*
- d) *cooperar en la conservación del león, inclusive compartiendo información sobre las poblaciones de leones, la matanza ilegal y el comercio ilegal.*

Dirigida a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, donantes y otras entidades

19.209 (Rev. CoP20) *Se alienta a todas las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, donantes y otras entidades a apoyar a los Estados del área de distribución del león africano y la Secretaría en sus esfuerzos para conservar y restaurar los leones africanos a lo largo de su área de distribución, teniendo en cuenta las Directrices para la conservación de los leones en África, la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos y los resultados de la reunión del Grupo Especial de la CITES sobre Grandes Felinos, y la aplicación de las Decisiones 19.205 (Rev. CoP20) y ~~19.208.~~*

Dirigida a la Secretaría

~~19.210~~

~~La Secretaría deberá:~~

- a) ~~compartir la información relevante generada a través de la aplicación de la Decisión 19.208 con el Grupo especial CITES sobre grandes felinos, el Comité Permanente, o ambos, según proceda; y~~
- b) ~~presentar un informe sobre la aplicación de la anterior Decisión 18.246 en la 32ª reunión del Comité de Fauna.~~

C) Buitre de África occidental (Accipitridae spp.)

Dirigida a los Estados del área de distribución de África occidental (Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo)

19.192 (Rev. CoP20) Se insta a los Estados del área de distribución en África occidental de *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano), *Gyps fulvus* (buitre leonado), *Gyps rueppelli* (buitre de Ruppel), *Necrosyrtes monachus* (alimoche sombrío), *Neophron percnopterus* (alimoche o buitre egipcio), *Torgos tracheliotos* (buitre orejudo) y *Trigonoceps occipitalis* (buitre cabeciblanco) a:

- a) ~~integrar las consideraciones sobre el comercio ilegal de buitres en su aplicación de la Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WASCWC) y de cualquier decisión relativa al Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central adoptado por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión;~~
- ba) velar por que las leyes nacionales para proteger a los buitres y controlar el comercio de partes y derivados de buitres se apliquen efectivamente, y garantizar que las sanciones por incumplimiento sean suficientes para que tengan un efecto disuasorio contra el comercio ilegal;
- eb) garantizar que no se permita el comercio internacional de buitres de África occidental, salvo si cumple los requisitos de la CITES, y si se comprueba que el comercio internacional no se ajusta a los requisitos de la CITES, considerar la aplicación de un cupo de exportación nulo;
- ec) guiarse por la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), sobre Dictámenes de extracción no perjudicial y, en los casos en que haya interés en exportar especies de buitres amenazadas a nivel mundial, considerar la posibilidad de presentar dictámenes de extracción no perjudicial para la exportación de especímenes de buitres a la Secretaría para su inclusión en el sitio web de la CITES y su examen por el Comité de Fauna;
- ed) ~~priorizar la realización de los aspectos~~ identificar cualquier cuestión relacionados con el comercio asociada a la aplicación del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres de África y Eurasia (PAME para los buitres) 2017-2029 de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS);
- fe) colaborar con los expertos y las organizaciones pertinentes para aplicar estrategias de reducción de la demanda de buitres y sus partes y derivados, incluidos el uso y el consumo basados en creencias, y, cuando proceda, ampliar la aplicación de las estrategias que hayan tenido éxito;
- gf) colaborar con las organizaciones pertinentes para iniciar campañas de concienciación pública a gran escala a nivel regional, nacional y local sobre los efectos del comercio de estas especies, incluyendo la importancia de las especies de buitres para la ecología y la salud humana, los efectos negativos del uso de partes del cuerpo de los buitres basado en creencias, y la legislación nacional e internacional existente que protege a los buitres; y

~~hg) proporcionar información~~ presentar un informe a la Secretaría sobre la aplicación de la presente Decisión con suficiente antelación a la 34ª reunión del Comité de Fauna y a la 81ª reunión del Comité Permanente para ayudarla a informar al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

Dirigida a las Partes, los Estados del área de distribución de África occidental y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes

19.193 (Rev. CoP20) Se alienta a las Partes, a los Estados del área de distribución de África occidental y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, con sujeción a los recursos disponibles, a:

- a) colaborar en la conservación y restauración de los buitres de África occidental y apoyar la aplicación del Plan de Acción para la Conservación de los Buitres de África Occidental, la aplicación regional del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres de África y Eurasia (PAME para los buitres) 2017-2029 de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), teniendo en cuenta las conclusiones del examen de mitad de período de la aplicación del PAME; y
- b) compilar e intercambiar conocimientos técnicos y científicos sobre los buitres de África occidental, centrándose específicamente en:
 - i) documentar la magnitud del comercio de buitres mediante el estudio de los mercados dentro y fuera de África occidental, e identificar las rutas comerciales interregionales e internacionales;
 - ii) caracterizar los vínculos entre el envenenamiento y el comercio de buitres, y contribuir a la Base de Datos sobre el Envenenamiento de la Fauna Africana; y
 - iii) actualizar la información sobre la conservación y el estado de la población de los buitres de África Occidental, y en particular de Gyps africanus (buitre dorsiblanco africano), Gyps rueppelli (buitre de Ruppel) y Torgos tracheliotos (buitre orejudo); y
- c) proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de la presente Decisión con suficiente antelación a la 34ª reunión del Comité de Fauna y a la 81ª reunión del Comité Permanente, a fin de ayudarla en su presentación de informes a los Comités.

Dirigida a la Secretaría

19.194 (Rev. CoP20) La Secretaría deberá:

- ~~a) cooperar con las organizaciones asociadas en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), las redes regionales y subregionales de aplicación de la ley de vida silvestre y las autoridades nacionales competentes, cuando sea pertinente y factible, para considerar a los buitres en el contexto de los esfuerzos de aplicación de la ley y de fomento de capacidad del ICCWC en África occidental;~~
- ~~ba) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, apoyará la producción de materiales de identificación centrados en las partes y derivados de las especies de buitres para su uso por parte de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley;~~
- ~~c) colaborar con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) para ayudar a la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio de Plan de Acción~~

~~de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres de África y Eurasia (PAME para los buitres) 2017-2029, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, y compartir información basada en el trabajo del Comité de Fauna;~~

- ~~d) sujeto a la disponibilidad de financiación externa y a solicitud de las Partes, trabajar en coordinación con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias (CMS) para apoyar la realización de actividades de fomento de capacidad destinadas a prestar apoyo a los Estados del área de distribución de África Occidental en la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio del Plan de Acción para la Conservación de los Buitres de África Occidental PAME para los buitres;~~
- ~~e) en colaboración con la Secretaría de la CMS, considerar los datos sobre el comercio disponibles y la información sobre el estado de conservación procedente de toda el área de distribución geográfica de las especies de buitres afectadas para incluirlos en sus informes al Comité de Fauna y al Comité Permanente; y~~
- f) recopilar información de los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental sobre su aplicación de la Decisión 19.192 (Rev. CoP20) y comunicará, según proceda, esta y otras informaciones sobre la aplicación de las Decisiones 19.192 (Rev. CoP20) a 19.194 (Rev. CoP20), párrafos a), b), c), d) y e) al Comité de Fauna y al Comité Permanente, en sus primeras reuniones ordinarias tras la 49ª20ª reunión de la Conferencia de las Partes, con conclusiones y recomendaciones para someterlas a su consideración.

Dirigida al Comité de Fauna

19.195 (Rev. CoP20) El Comité de Fauna deberá:

- ~~a) alentar a los Estados del área de distribución de África occidental a que realicen un examen periódico de las especies de buitres mencionadas en la Decisión 19.192 de conformidad con la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II, tomando nota del ofrecimiento del Grupo de Especialistas en Buitres de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza de asistir a los Estados del área de distribución en dicho esfuerzo;~~
- ~~b) examinar cualquier informe o solicitud de asesoramiento presentado por las Partes con respecto a la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de especies de buitres de África occidental incluidas en la CITES;~~
- ~~e) considerar los informes y recomendaciones de la Secretaría presentados de conformidad con la Decisión 19.194 (Rev. CoP20), párrafo e); y~~
- ~~d) formular las recomendaciones oportunas para que las examinen los Estados del área de distribución, las Partes, el Comité Permanente y la Secretaría.~~

Dirigida al Comité Permanente

19.196 (Rev. CoP20) El Comité Permanente deberá examinar la aplicación de las Decisiones 19.192 (Rev. CoP20) a 19.195 (Rev. CoP20) y formulará las recomendaciones oportunas a los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental, a las Partes y a la Secretaría, y someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 20ª21a reunión.

D) Conservación de anfibios (*Amphibia spp.*)

Dirigida a las Partes

20.AA Se invita a las Partes a:

- a) recopilar información sobre las especies prioritarias identificadas en la [matriz de orden de prioridad de especies revisada](#) para los anfibios, con especial énfasis en especies incluidas en los Apéndices de la CITES, en relación con:
 - i) las legislaciones nacionales que protegen a estas especies, incluidas las legislaciones relativas a la protección de los hábitats de los anfibios;
 - ii) los niveles actuales de comercio;
 - iii) los niveles de extracción de anfibios que son objeto de elevados volúmenes de comercio internacional; y
 - iv) la cría en cautividad; y
- b) facilitar la información a la Secretaría, según proceda; y
- c) aplicar protocolos de bioseguridad, inclusive los identificados en el párrafo 29 b) del documento AC33 Doc. 32.

Dirigida a la Secretaría, en estrecha consulta con el Comité de Fauna y los expertos pertinentes

20.BB Teniendo en cuenta el documento AC33 Doc. 32, la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa y en estrecha consulta con el Comité de Fauna y los expertos pertinentes;

- a) actualizará la [matriz de orden de prioridad de especies revisada](#) con la información proporcionada por las Partes en virtud de la Decisión 20.AA y pondrá esta información a disposición de las Partes;
- b) elaborará una tabla de factores de conversión para especímenes de anfibios objeto de comercio incluidos en los Apéndices de la CITES;
- c) identificará los materiales de identificación existentes para los anfibios, en particular los destinados a los funcionarios de aduanas y de aplicación de la ley, teniendo en cuenta la sensibilidad de los anfibios a su manipulación y a la forma en que estén envasados; e
- d) informará de sus conclusiones, con un proyecto de recomendaciones, al Comité de Fauna.

Dirigida al Comité de Fauna

20. CC El Comité de Fauna deberá:

- a) examinar el informe presentado por la Secretaría de conformidad con la Decisión 20.BB; y
- b) formular recomendaciones a la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes.

E) Examen de la Resolución 8.13 (Rev. CoP17) sobre el Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio

Dirigida a la Secretaría

20. AA La Secretaría deberá:

- a) preparar un compendio de todas las Resoluciones actualmente en vigor que traten la cuestión del marcado; y
- b) en colaboración con la Secretaría de la ISO y los expertos pertinentes, elaborar orientaciones sobre las diversas cuestiones relacionadas con el marcado, como se indica en la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP17) y el documento AC33 Doc. 21.

Dirigida al Comité de Fauna

20.BB El Comité de Fauna deberá:

- a) examinar el compendio y el proyecto de orientaciones desarrollado por la Secretaría en aplicación de la Decisión 20.AA y determinar si es necesario enmendar la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP17) y otras Resoluciones pertinentes o si se requiere una nueva Resolución u otra orientación técnica sobre técnicas y normas de marcado, y
- b) someter sus recomendaciones, incluidas posibles enmiendas de las Resoluciones existentes o un nuevo proyecto de resolución, a la consideración del Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

20. CC El Comité Permanente deberá:

- a) examinar el compendio y el proyecto de orientaciones desarrollado por la Secretaría en aplicación de la Decisión 20.AA y las recomendaciones del Comité de Fauna en aplicación de la Decisión 20.BB; y
- b) someter los resultados de esta labor junto con sus propias recomendaciones a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 21ª reunión (CoP21).

RECOPIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DECISIÓN ACORDADOS POR LOS COMITÉ DE FAUNA Y DE FLORA EN LAS SESIONES CONJUNTAS DE LAS REUNIONES AC33 Y PC27, PARA SU CONSIDERACIÓN EN LA 20ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES (CoP20)

A) Examen del comercio significativo a escala nacional [Decisión 18.72]

Dirigida a las Partes sujetas a recomendaciones en el marco del Examen del Comercio Significativo

20.AA Se alienta a las Partes sujetas a recomendaciones en el marco del Examen del Comercio Significativo a hacer uso de las Orientaciones para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) elaboradas en virtud de la Decisión 19.132; y a proporcionar retroinformación sobre el uso de estas orientaciones a la Secretaría.

Dirigida a la Secretaría

20.BB Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría proporcionará apoyo específico para el fomento de capacidad a escala nacional a las Partes actualmente sujetas a recomendaciones en el marco del Examen del Comercio Significativo, incluida la aplicación de las nuevas Orientaciones sobre DENP elaboradas en virtud de la Decisión 19.132.

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

20.CC Los Comités de Fauna y de Flora, teniendo en cuenta los progresos realizados en el marco del Programa de Asistencia para el Cumplimiento y el desarrollo de un Marco para el Fomento de Capacidades deberán:

- a) examinar los resultados de la Evaluación del proceso de Examen del Comercio Significativo (ECS) a escala nacional presentados en el informe elaborado para la reunión AC30/PC24 y considerar si se debería puede desarrollar el proceso de ECS o un nuevo mecanismo complementario para proporcionar apoyo específico a las Partes con problemas recurrentes en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para múltiples especies que actualmente no son admisibles para el Programa de Asistencia para el Cumplimiento como se ha puesto de relieve a través del proceso de Examen del Comercio Significativo, y sobre el posible papel de los Comités Científicos para facilitarlos; y
- b) formular recomendaciones, incluyendo en relación con posibles enmiendas de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), sobre Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II, u otras resoluciones existentes, o en relación con la elaboración de una nueva resolución, para su consideración por el Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente, en consulta con la Secretaría

20.DD El Comité Permanente deberá examinar el informe y las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y, en consulta con la Secretaría, formular recomendaciones para su examen en la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes.

B) Dictámenes de extracción no perjudicial (DENP)

Dirigida a la Secretaría

20. AA La Secretaría deberá:

- a) publicar una Notificación a las Partes invitándolas a:

- i) ~~compartir con la Secretaría retroinformación incluyendo ejemplos, según proceda, sobre el uso de las Orientaciones CITES sobre los Dictámenes de Extracción no Perjudicial (DENP), preferiblemente a través de los representantes regionales en los Comités de Fauna y de Flora; y~~
- b) teniendo en cuenta la información recibida en respuesta a la Notificación, así como la experiencia adquirida mediante los ensayos prácticos de las orientaciones, preparar recomendaciones para su consideración por los Comités de Fauna y de Flora en relación con:
 - i) posibles enmiendas de las Orientaciones CITES sobre los DENP, según proceda; y
 - ii) posibles enmiendas de la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*, a fin de establecer un mecanismo regular para que los Comités de Fauna y de Flora identifiquen, examinen y acuerden actualizaciones de las Orientaciones CITES sobre los DENP; y
- c) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, preparar proyectos de enmienda a las orientaciones sobre los DENP basadas en el asesoramiento proporcionado por los Comités de Fauna y de Flora y someter las propuestas de enmienda a la consideración de los Comités.

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

20. BB Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora deberán:

- a) examinar las recomendaciones presentadas por la Secretaría en virtud de la Decisión 20.AA;
- b) asesorar a la Secretaría sobre las enmiendas de las Orientaciones CITES sobre los DENP, según proceda; y
- c) si es necesario y según proceda, proponer a la Conferencia de las Partes enmiendas de la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*, a fin de establecer un mecanismo regular para que los Comités de Fauna y de Flora identifiquen, examinen y acuerden actualizaciones de las Orientaciones CITES sobre los DENP; y
- d) presentar un informe a la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes.